

2024 - 2025

MANUAL CONVIVENCIA ESCOLAR



COLEGIO

HISPANO ITALIANO

IQUIQUE

INDICE

Contenido

Contenido

TÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	3
MARCO VALÓRICO QUE SUSTENTA NUESTRO QUEHACER EDUCATIVO.....	4
TÍTULO II: FINES, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	5
TÍTULO III: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	5
TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES	10
TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	20
DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	20
DE LOS DERECHOS DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	21
DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	21
SON DERECHOS DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO	23
SON DEBERES DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO	24
TÍTULO VI: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ASOCIADAS A DISCIPLINA	24
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISOS DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES.....	24
DE LA PERMANENCIA EN CLASES.....	27
DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LAS INASISTENCIAS	28
DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LOS ATRASOS.....	28
DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LOS PERMISOS Y ABANDONO DE LA SALA DE CLASES DURANTE LA JORNADA.....	29
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.....	30
TÍTULO VII: DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES Y APODERADOS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	31
TÍTULO VIII: DE LAS ACCIONES ANTE LA PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO DE UN APODERADO HACIA UN DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO	34
TÍTULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO EDUCATIVO.....	35
DE LA MANTENCIÓN, ASEO DE SALAS Y MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INFRAESTRUCTURA.....	37
TÍTULO X: DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	38
DE LA ALTERACIÓN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	41
TÍTULO XI: DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS.....	44
MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	47
DE PERDURAR E INSISTIR PREMEDITADAMENTE EN COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, SERÁ CAUSAL DE CONDICIONALIDAD.....	48
CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	48
TÍTULO XII: DE LAS MEDIDAS RELACIONALES, PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS ANTE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	49
TÍTULO XIII: DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS (Normas en	51
Artículo 225°: ETAPA 1 INICIO PROCESO DISCIPLINARIO	53
Artículo 227°: ETAPA 3 PROCESO DISCIPLINARIO.....	55
Artículo 228°: ETAPA 4 PROCESO DISCIPLINARIO.....	56
Artículo 228.1° ETAPA 4A	56
DEL DERECHO A LA APELACIÓN.....	59
TÍTULO XIV: ACERCA DEL CONSEJO DE PROFESORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA	60
TÍTULO XV: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS	61
TÍTULO XVI: SITUACIÓN DE SALUD ESPECIAL DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO MÉDICO	61
TÍTULO XVII: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES Y CONDICIONES DE USO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES	62

TÍTULO XVIII: PROCEDIMIENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	63
TÍTULO XIX: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.....	64
TÍTULO XX: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	65
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS	65
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL O SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL.....	68
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	71
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.....	72
PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR O AL EXTERIOR	
DEL ESTABLECIMIENTO (CAMPEONATOS, GIRAS DE ESTUDIOS, CONVIVENCIAS, ETC.) SE INCLUYE TODA SITUACIÓN DONDE	
LOS ESTUDIANTES VISTAN EL UNIFORME DEL COLEGIO	73
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRAFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.....	74
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ESTADO DE EMBARAZO, MADRES Y PADRES	74
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE FUNCIONARIOS A ESTUDIANTES	76
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS	77
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE APODERADO A ALUMNO.....	77
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN	78
PROTOCOLO ACTUACIÓN VIOLENCIA DE APODERADOS HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	81
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA	
COMUNIDAD EDUCATIVA.	81
TÍTULO XXI: BASES DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	93

TÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Cada establecimiento educacional debe contar con un manual de convivencia que estructura y norma su funcionamiento, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de su comunidad educativa. En este manual se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también, las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

Es necesario comprender que la Convivencia Escolar en el Colegio Hispano Italiano compromete a toda la comunidad educativa, directivos, profesores, estudiantes, asistentes de la educación, padres y apoderados, con el objetivo de poder construir un establecimiento que se destaque, por su compromiso formativo con los estudiantes, desde el desarrollo de sus habilidades académicas, socioemocionales. El aprendizaje de la convivencia escolar es una invitación temprana a reconocerse integrante de una sociedad construida entre todos y con todos. Una sociedad donde cada uno es incluido, valorado y se respetan sus particularidades.

El manual de convivencia podrá ser revisado anualmente en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada dos años.

Para asegurar la difusión del presente Manual de Convivencia Escolar, el Establecimiento revisa, y actualiza participativamente su Manual y Reglamento de Convivencia Escolar. Este trabajo se inicia preferentemente en el mes de octubre entregando copias digitales a los siguientes estamentos para que las revisen y propongan sugerencias de cambio:

1. Centro de Estudiantes.
2. Centro de Padres.
3. Representantes de los profesores.

En el mes noviembre preferentemente se reciben las sugerencias las cuales son analizadas por el Equipo Directivo del establecimiento para luego ser informadas al Comité de Convivencia Escolar. Preferentemente en el mes de diciembre de cada año se oficializa el Manual de Convivencia Escolar que regirá para el año siguiente.

La difusión y entrega del Manual de Convivencia, se realiza de la siguiente manera:

1. A los padres y apoderados: en una instancia previa a la matrícula del siguiente período escolar, los padres y apoderados registran, bajo firma, el haber tomado conocimiento, a través de la página web del colegio, www.hispanoitaliano.cl y aceptado el manual de convivencia del próximo año. Asimismo, se entrega una copia al centro de padres y apoderados.

2. A los estudiantes a través del centro de estudiantes CES se les entrega una copia.
3. A los funcionarios mediante los correos electrónicos, la Dirección del Establecimiento hace llegar a la totalidad de los funcionarios, el Manual de Convivencia Escolar vigente.
4. Finalmente el Manual de Convivencia Escolar se anexa en la página web institucional para conocimiento de la comunidad educativa y público en general.
5. Se deja una copia del manual de convivencia escolar en inspectoría y en la oficina de atención de apoderados.

MARCO VALÓRICO QUE SUSTENTA NUESTRO QUEHACER EDUCATIVO

MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

VISIÓN “El Colegio Hispano Italiano, es un establecimiento que pretende la formación de educandos con principios valóricos sustentados en: disciplina, respeto, responsabilidad, pertenencia, solidaridad e innovación, que favorecen la integración de los estudiantes en nuestra sociedad”.

MISIÓN “El colegio Hispano Italiano promueve una gestión participativa y entrega una educación humanista-científico, basada en procesos de aprendizaje colaborativos e innovadores, en un ambiente familiar y afectivo, respetuoso y colaborativo; que permite a sus estudiantes potenciar sus capacidades para ser protagonistas positivos en la construcción de su proyecto de vida”.

MARCO VALÓRICO: Basado en nuestros valores institucionales, que guían nuestro quehacer educativo:

- **DISCIPLINA:** Capacidad que implica la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante en función a obtener un bien o fin determinado.
- **RESPECTO:** Reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- **RESPONSABILIDAD:** Capacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas; reflexionar, asumir y responder ante las acciones realizadas, asumiendo las consecuencias.
- **PERTENENCIA:** Sentimiento de vinculación y de ser parte importante de la Comunidad Educativa.
- **SOLIDARIDAD:** Capacidad de compartir lo que se posee, ya sean bienes materiales, de conocimiento o afecto.
- **INNOVACIÓN:** Incorporación sistemática y planificada de prácticas transformadoras, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

TÍTULO II: FINES, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

Establecer disposiciones, normativas, medidas y sanciones que normen los deberes que existen en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar y, por consiguiente, velar por los derechos de todos los miembros de la comunidad Hispano Italiano.

Artículo 1°: Al matricular a sus hijos en el Colegio Hispano Italiano, los apoderados declaran, en ese acto, conocer el Manual de Convivencia Escolar y aceptarlo como tal. Por lo tanto, no será efectivo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente al momento de matricular.

Artículo 2°: Las normativas que se enuncian a continuación rigen para toda la comunidad escolar del Establecimiento, entendiéndose como tal a Sostenedores, Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal Profesional, Administrativo y de Servicio, Padres y Apoderados, sin perjuicio de las normativas específicas que cada estamento posea y siendo complementario a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden.

Artículo 3°: Siendo partícipe de los principios de integridad que toda Institución escolar debe mantener, el presente Manual de Convivencia Escolar, tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la Institución, cada apoderado bajo firma toma conocimiento de éste al inscribir al estudiante en el establecimiento.

TÍTULO III: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4°: El presente Manual de Convivencia Escolar, manifiesta como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales.

Artículo 5°: La normativa de Convivencia Escolar, del presente Manual de Convivencia protege las garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

- 1) Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre los estudiantes de nuestra comunidad educativa.
- 2) El respeto y protección a la vida privada ya la honra de las personas y su familia.
- 3) La libertad de conciencia.
- 4) El derecho a la protección de la Salud.
- 5) El derecho de libre asociación.
- 6) La protección de la dignidad de las personas.
- 7) La libertad de culto.
- 8) El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

Artículo 6°: El fortalecimiento de la calidad educativa mejora cuando se favorecen ambientes escolares inclusivos, respetuosos de la diversidad, que propician el intercambio y el trabajo en equipo, la colaboración y la construcción conjunta de aprendizajes. El presente Manual de Convivencia Escolar desarrolla su normativa en pro de este principio.

Artículo 7°: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos de buen trato, realizar sus actividades pedagógicas y de esparcimiento en espacios físicos propicios, contar con profesores idóneos y, en general, tener las condiciones adecuadas para alcanzar su máximo potencial. Todos los funcionarios integrantes de la comunidad escolar Hispano Italiano, asumirán por lo tanto el papel de garantes de este derecho.

Artículo 8°: Las disposiciones del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar se ajustan a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y el debido proceso.

Artículo 9°: Se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente Manual de Convivencia Escolar y la legislación nacional vigente.

Artículo 10°: El principio del debido proceso, implica que existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, u otro miembro de la comunidad educativa, al momento de iniciarse un proceso sancionatorio en su contra, ello se traduce principalmente en:

- a. Conocer los hechos que originan el procedimiento sancionatorio.
- b. Ser escuchado para poder efectuar descargos.
- c. Presentar y/o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos
- d. Conocer los motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- e. Solicitar apelación o reconsideración de la medida adoptada.

Artículo 10.1°: El Colegio Hispano Italiano velará por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del niño, que es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos.

Artículo 10.2°: El Colegio Hispano Italiano actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, especialmente en lo que dice relación con la aplicación de medidas disciplinarias y procedimientos.

Artículo 11°: En concordancia con el decreto con fuerza de Ley número 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y con la ley 20.536, se entenderá por buena convivencia escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone “una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Complementariamente, la Convivencia Escolar “es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, explicada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa”.

Artículo 12°: La buena convivencia escolar debe ser protegida, resguardada y promovida por todos los integrantes de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de todos los integrantes y el respeto mutuo.

Artículo 13°: Son objetivos de la buena convivencia escolar:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como uno de los componentes centrales de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los ejes valóricos del PEI, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como uno de los componentes centrales, la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el departamento de Convivencia Escolar u otros departamentos en la comunidad educativa.
5. Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso escolar (también conocido como bullying y cyberbullying) desde una perspectiva formativa.

Artículo 14°: La convivencia escolar se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otras personas; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vistas de los demás, por lo que cada uno de los actores de la comunidad escolar, reconoce al resto de los actores como sujetos de derechos, y con responsabilidades que asumir en favor del bien común.

Artículo 15°: El establecimiento para lograr los fines educacionales, incorpora el cumplimiento de los deberes de los alumnos (as) y asegura sus derechos. Cuenta para ello con un equipo multidisciplinario integrado por Dirección, Inspectoría General, Jefe(a) de UTP, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Psicólogo(a) e Inspectores, estamentos que a su vez colaboran con los profesores jefes en la resolución de conflictos. Tienen como objetivo que los estudiantes comprendan y acepten los patrones de conducta, asistencia y puntualidad de manera proactiva, para fortalecer al alumno(a) en el cumplimiento responsable de sus deberes y potenciando comportamientos adecuados en clases. Todo lo anterior requiere, del apoyo constante de Padres y Apoderados que son informados regularmente del proceder de sus hijos(as) y asisten al colegio para tomar

conocimiento de su rendimiento y comportamiento. Para ello es importante promover una solución positiva de los conflictos, facilitar acuerdos constructivos, reducir tensiones y crear un clima escolar pacífico y basado en la tolerancia y el diálogo, donde se pueda desarrollar la afirmación personal y la autoestima, la confianza mutua, una actitud positiva y optimista ante la vida. Esto implica procedimientos democráticos y dialógicos para enfrentar disputas conflictos y agresiones. Procedimientos que ponemos en práctica a través de herramientas de resolución de conflictos como la Mediación Escolar.

Artículo 16°: La convivencia escolar es un proceso de co-construcción dinámico de todos los integrantes de la comunidad educativa. Con la finalidad de promover la participación el colegio Hispano Italiano, reconoce a los siguientes estamentos y actores que tienen atribuciones en torno a la Convivencia Escolar:

- 1.- Director(a)
- 2.- Encargado(a) convivencia escolar
- 3.- Departamento convivencia escolar
- 4.- Equipo Directivo
- 5.- Consejo de profesores

Artículo 17°: El Director es la máxima autoridad del Colegio, es la persona encargada de conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional y por consiguiente es el responsable de Orientar las políticas tanto en el ámbito pedagógico como el clima de Convivencia Escolar y Organizacional.

Artículo 18°: El Director, como responsable del funcionamiento del colegio debe ser consultado e informado acerca de cualquier situación de convivencia escolar. Por la naturaleza de su cargo, el Director tiene plena facultad para tomar decisiones autónomas en situaciones de Convivencia Escolar.

Artículo 19°: El Encargado de Convivencia Escolar es el funcionario profesional encargado de la gestión de la convivencia escolar, cuya función resulta en la articulación de los diversos intereses de los integrantes de la comunidad educativa considerando para ello los lineamientos entregados por nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 20°: Las funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

1. Coordina el Equipo de Convivencia Escolar
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar, la actualización y revisión del Manual de Convivencia Escolar.
3. Informa de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.

9. Junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar desarrolla actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo del colegio con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE Aula de Bien Estar, otros).
11. Investiga las denuncias por posible acoso escolar Bullying o Cyberbullying, derivadas por Inspectoría general u otro estamento.
12. Supervisa y registra las acciones realizadas por el Departamento de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

Artículo 21°: El departamento de convivencia escolar está conformado por el/la Encargado(a) de convivencia escolar quién direcciona y supervisa las funciones de:

- Psicóloga: quién tiene por función la contención, detección y seguimiento de estudiantes que presentan dificultades emocionales, sociales y/o familiares. Realización de talleres y capacitaciones destinadas a informar a la comunidad educativa acerca de temáticas asociadas al desarrollo emocional, social y familiar de los estudiantes. Acompañamiento en situaciones relacionadas a convivencia escolar (entrevistas y mediaciones). Apoyar en el diseño de material destinado al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y diseño de PME. Gestionar contacto con redes externas (psicosociales y/o salud) para derivar a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 22°: El Equipo Directivo conformado por Director(a), Inspector(a) General, Jefe(a) de Unidad Técnico Pedagógica, Encargado(a) de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) tienen las siguientes atribuciones:

1. La elaboración y las modificaciones al presente Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, en los plazos determinados por la institución para ello.
2. Sugerir a Dirección y a Encargado de Convivencia Escolar, acciones que tengan como objetivo la mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar propuestas de planes de sana convivencia escolar.
4. Informarse y reflexionar en torno a la legislación vigente, en tema de convivencia escolar.
5. Derivar según corresponda, los problemas, necesidades y aspiraciones asociadas a convivencia escolar, de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 23°: El Consejo de Profesores, es la instancia que convoca a todos los(as) Docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del colegio, además de situaciones de Convivencia Escolar. En esta instancia se discuten y sugieren directrices para la toma de decisiones que fomentan y promueven el mejoramiento, tanto del proceso educativo institucional como de la convivencia escolar del Establecimiento. Se encuentra integrado por los Docentes que imparten enseñanza básica y media.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24°: De la Planificación de las Actividades Lectivas

El Establecimiento tendrá un Régimen Académico Trimestral, desarrollando sus actividades según lo establecido por el Ministerio de Educación. Las actividades para el año lectivo serán programadas oportunamente quedando estipuladas en el Calendario Escolar, el cual contemplará entre otras las siguientes actividades:

- 1.- Organización y Planificación Administrativa.
- 2.- Jornada de Planificación Curricular.
- 3.- Consejo Técnicos de Evaluación Trimestral.
- 4.- Consejos Disciplinarios Trimestrales (mayo, septiembre y diciembre).
- 5.- Ceremonias de Licenciatura y Graduación.
- 6.- Celebración Aniversario de Establecimiento.
- 7.- Celebración día del Estudiante.
- 8.- Celebración día del Profesor.
- 9.- Semana de inglés
- 10.- Fiestas Patrias.
- 11.- Día de la Convivencia Escolar.
- 12.- Semana del Libro
- 13.- Semana de la ciencia

Artículo 25°: Actividades Propias del Establecimiento

Nuestro Establecimiento Educacional realiza actividades propias programadas y calendarizadas para nuestros estudiantes.

- 1.- Salidas Pedagógicas.
- 2.- Desfile de 21 de mayo.
- 3.- Kermesse Fiestas Patrias.
- 4.- Día Criollo.
- 5.- Ceremonia Primeros Lectores.
- 6.- Ferias Científicas.
- 7.- Preparación PAES.
- 8.- Visita a las Sedes.
- 9.- Ferias vocacionales.
- 10.- Ensayos de PAES.
- 11.- Orientación Vocacional.

Artículo 26°: Del Consejo de Profesores

Funcionarán los siguientes consejos:

- Semanalmente se realizará un Consejo General de Profesores.

- Trimestralmente se realizará un Consejo Técnico de Evaluación Pedagógica.
- Trimestralmente se realizará un Consejo Disciplinario.
- Consejo de Profesores Jefes de Curso, a realizarse en casos especiales y de acuerdo a las necesidades emergentes.
- Consejos bimensuales de profesores por ciclos y/o departamentos.

El Consejo General de Profesores será presidido por el Director del Establecimiento, quien podrá delegar esta responsabilidad en Inspectoría General, Jefe de UTP y/o Encargado(a) Convivencia Escolar. Formarán parte todos los profesores del Establecimiento (carácter obligatorio para todos y cada uno de los docentes), considerando a los Asistentes de Educación en aquellos casos en que su presencia sea necesaria. Deberá quedar en acta lo trabajado en el consejo para dar forma a un archivo con el registro de los diferentes acuerdos y trabajos.

TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Unidad Educativa Hispano Italiano, respeta lo establecido en la Constitución Política de Chile en el Artículo 19, que establece que la educación es un derecho que el Estado puede otorgar. En función de lo anterior, los alumnos y alumnas tienen los siguientes derechos:

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 27°: Derechos de los Estudiantes

- 1.- El respeto a su dignidad personal, que implica la protección a su integridad física y psicológica, sin discriminación de sexo, género, etnia, condición social, y/o credo religioso por toda persona que forme parte de la Comunidad Educativa.
- 2.- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3.- Recibir una educación integral, de calidad y de excelencia, que favorezca su desarrollo personal, profesional, moral y social.
- 4.- Desarrollar sus dones, talentos y aptitudes para el logro del crecimiento integral de la persona.
- 5.- Manifestar sus inquietudes y discrepancias respecto a temas y decisiones que les afecten dentro de un marco de respeto y buena educación.

6.- Participar en igualdad de condiciones, frente a sus compañeros, en la opción de acceder a todos los servicios educativos ofrecidos por el establecimiento.

7.- Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar.

8.- Disfrutar de un ambiente acogedor para realizar sus trabajos escolares.

9.- Ser informado acerca de los Principios, Normas y Reglamentos que regulan la vida escolar, entre ellos lo que el P.E.I. sustenta respecto a los principios, normas, disciplinarias, Planes y Programas de Estudios, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos etc.

10.- Recibir de parte de los profesores una educación pertinente con su realidad y entorno próximo, conociendo los objetivos que se propone lograr el profesor en cada asignatura y/o determinada unidad.

11.- Conocer el resultado de sus evaluaciones en un período de un tiempo que no supere los 10 días hábiles.

12.- Ser escuchado en instancias de interacción con profesores, inspectores u otros miembros del personal del establecimiento.

13.- Participar de las distintas actividades curriculares que desarrolle el establecimiento.

14.- Elegir y ser electos como representantes del Centro de Estudiantes (CES) y como miembro de las directivas internas de cada curso, manteniendo el ejercicio de los principios de la democracia. Conocer el decreto 524, del MINEDUC, que regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes.

15.- Derechos de Matrícula y de la continuidad de sus estudios para las alumnas embarazadas.

16.- Ser considerado como un ser perfectible y con voluntad de cambio para recibir apoyo en sus esfuerzos y rectificar sus errores.

17.- Derecho a conocer el proceso de evaluación de sus faltas, como asimismo el derecho de apelación o el de expresar ante la Dirección del Establecimiento, en compañía de su apoderado, su opinión y/o descargo personal, ante situaciones de conducta personal indebida que le afecte y cuyo caso se encuentre en estudio disciplinario, teniendo la información correspondiente y siguiendo el conducto regular.

18.- Ser atendido por medio del Seguro Escolar en caso de accidentes ocurridos dentro del colegio (en su jornada normal de clases) o de trayecto (ida al establecimiento o regreso a su domicilio) y en actividades programadas fuera del colegio, tales como, salidas pedagógicas en terreno establecidas en la planificación.

Artículo 28°: Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los alumnos y alumnas:

1. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa.

2. Asistir diariamente a clases cumpliendo puntualmente con los horarios y responsabilidades establecidas.
3. Respetar a las autoridades, profesores, grupos de pares, y demás miembros de la Comunidad Escolar, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
4. Respetar a sus compañeros y compañeras, tratándolos de manera cordial y deferente, evitando todo tipo de discriminación por sexo, género, etnia, condición social, y/o credo religioso.
5. Conocer y respetar el Proyecto Educativo del Establecimiento aportando responsablemente al cumplimiento de los objetivos de éste, como así mismo conocer las disposiciones y normas de convivencia del establecimiento, velando por su cumplimiento.
6. Demostrar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Velar permanentemente por el prestigio del Establecimiento, actuando con responsabilidad en situaciones en que represente de manera oficial y no oficial al establecimiento.
8. Contar con acceso a la plataforma de comunicaciones LIRMI.
9. Conocer y respetar las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación.
10. Mantener un buen cuidado e higiene personal, llevando adecuadamente el Uniforme institucional que posee el establecimiento, como así mismo el uso del equipo deportivo institucional para el desarrollo de las clases de educación física y/o cualquier actividad extraescolar.
11. Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares.
12. Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como: Textos de estudio, guías, informes, pruebas de asignaturas, etc.
13. Cuidar el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, como asimismo, puertas, ventanas, escritorios, entre otros; **en caso de deterioro el alumno y/o apoderado se harán responsable del restablecimiento oportuno.**
14. El alumno(a) no podrá ingresar y menos consumir dentro del establecimiento cigarrillos, alcohol o cualquier tipo de droga.
15. Asumir las consecuencias y aceptar las decisiones que el colegio determine frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico y disciplinario.
16. El estudiante no deberá traer al colegio objetos de valor como **celulares, Tablet, notebook, joyas de alto valor económico, entre otros.**
17. Deberá presentarse diariamente con textos escolares correspondiente a la asignatura y materiales necesarios para el buen desarrollo escolar.

18. Deberá ante una ausencia o falta a una clase, conseguirse las materias que fueron pasadas.
19. Presentarse con delantal blanco en forma obligatoria hasta cuarto medio para actividades de laboratorio y/o que el establecimiento estime conveniente.
20. Cuidar su integridad física: Conducta en clases y recreos.
21. No puede ingresar ni difundir pornografía al interior del establecimiento.
22. No puede tomar fotografías ni grabar: a los docentes mientras realicen sus clases, a los instrumentos evaluativos, a sus compañeros de clase ni a ningún otro miembro de la Comunidad Educativa
23. Debe permanecer en el aula cuando se desarrolle una evaluación hasta que finalice la hora de clase.
24. Debe abstenerse de realizar comentarios discriminatorios, ofensivos mediante cualquier red social hacia ningún miembro de la Unidad Educativa.
25. Debe participar en todas las actividades determinadas como obligatorias del establecimiento educacional. Indicadas en los artículos 23 y 24 de este manual de convivencia.
26. Asistir a todas las evaluaciones programadas.

Artículo 29°: Derechos de los Docentes

1. Recibir atención respetuosa, sincera y de diálogo por todos los estamentos de la Comunidad Educativa, especialmente de directivos, pares, apoderados y alumnos(as).
2. Ser atendido con respeto y atención al presentar quejas e inquietudes ante las autoridades del colegio, siguiendo al conducto regular; y del cual se dejará una constancia escrita.
3. Ser notificado con antelación y de manera oportuna acerca de: Reuniones de Coordinación, Capacitaciones y actividades a realizarse en el Establecimiento.
4. Recibir inducción del proceder de los diferentes departamentos del Establecimiento Educativo Hispano Italiano (manual de convivencia, utilización de libro de clases, protocolos y reglamento de evaluación), el cual se realizará a comienzos del año escolar o cuando se incorpore a la comunidad educativa.
5. Ser respetado en su formación e idoneidad profesional en el ejercicio de su profesión docente y responsabilidades administrativas, por apoderados y alumnos (as).
6. Derecho a ser defendido por los Directivos y Sostenedor ante injurias y acusaciones no comprobadas y ser asesorado legalmente por el colegio ante este tipo de situaciones.
7. Ser representado ante el Consejo Escolar.

8. Ser retroalimentado oportunamente ante derivaciones o sugerencias conductuales o problemas ocasionados con alumnos (as); Apoderados (as); o en el ejercicio de la docencia.
9. Derecho a solicitar cambio de Apoderados (as) que actúen en forma irrespetuosa, amenazante, intimidante con vocabulario agresivo, y soez en contra de Directivos, Profesores, Auxiliares e Inspectores.
10. A tener retroalimentación e información referente a debilidades, fortalezas y su rol como profesional.
11. Mantener privacidad y/o confidencialidad respecto a los datos personales de cada funcionario del colegio (domicilio, teléfono, etc.).
12. Ser respetado(a) por parte de los Apoderados(as) y Estamentos de la Comunidad Educativa, en lo referente a horarios de atención estipulado por el Establecimiento, de manera de no ser interrumpido, en clases y/o entrada y salida del establecimiento.
13. Ser apoyado por todos los estamentos de la Unidad Educativa al momento de tomar medidas disciplinarias y/o Pedagógicas de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 30°: Deberes de los Docentes

1. Proceder con compromiso profesional e identidad con el colegio.
2. Tener el PEI como base para su labor educativa.
3. Ejercer la docencia con estricto rigor a las disposiciones legales y que lo habilitan para ejercer su función.
4. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución.
5. Conocer y aplicar las normativas del Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento Hispano Italiano.
6. Participar en todas las actividades extraprogramáticas e internas que nuestro establecimiento educacional ha definido en los artículos 23 y 24 de este manual de convivencia.
7. Evidenciar en todo momento la identidad con el establecimiento: de palabra, (mantener un vocabulario acorde a la de un profesional de la educación), de obra, (mantener una conducta intachable que refleje los valores institucionales).
8. Evitar en todo momento las demostraciones amorosas e indecorosas en el establecimiento.
9. Guiar el proceso educativo y cumplir con responsabilidad los deberes profesionales: asistencia y puntualidad (en los horarios establecidos al inicio de la jornada, cambios de horas y después de cada recreo), planificación, preparación de clases, entrega de guías y pruebas en los plazos establecidos.
10. Consignar la asistencia, contenidos y firmas diariamente en el libro de clases digital.

11. Consignar observación en el libro de clases digital cuando un estudiante llegue atrasado a la sala sin justificación.
12. Realizar instrumentos de evaluación equilibrados y justos, entregando los resultados de éstos en un tiempo de 10 días hábiles, además dentro de este plazo deben ser registradas en el libro de clases y ser ingresadas a la plataforma digital de notas.
13. Realizar actividades declaradas en el Artículo 20 del Estatuto Docente.
14. Cumplir con los plazos otorgados en la entrega de la documentación solicitada por cada estamento del Establecimiento Educacional.
15. Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador, en conformidad al Contrato de Trabajo firmado.
16. Aplicar nuevos métodos, proyectos y estrategias pedagógicas de manera creativa, constante y con iniciativa propia.
17. Asumir con plena responsabilidad cada uno de sus actos en el ejercicio de sus funciones.
18. Atender a los padres y apoderados en el horario asignado por el establecimiento.
19. Debe realizar al menos ocho entrevistas de apoderado por estudiante mensuales, en caso de no ubicar al apoderado, debe comunicar a Inspectoría General para que gestione la visita al domicilio.
20. Consignar por escrito en el libro de clases digital y en la carpeta de atención de apoderados cada entrevista realizada, en caso de que el apoderado sea citado y no asista quedará igualmente registrado en libro de clases digital y actas de atención de apoderados.
21. Debe cumplir con las planificaciones y calendario de evaluaciones de cada asignatura y curso. La Jefatura Técnica-Pedagógica en su función de acompañamiento docente, al identificar incumplimiento informará al docente en primera instancia con entrevista y registro en acta, su reincidencia se comunica a través de una carta de amonestación.

El correo electrónico institucional se reconoce como medio oficial de comunicación.

22. Corregir los comportamientos de los estudiantes, de acuerdo con el Manual de Convivencia y si amerita registrar la anotación según corresponda y así mismo reforzar las conductas positivas.
23. Debe comunicar toda falta grave de indisciplina que ocurra dentro y fuera del aula a los directivos del colegio. El incumplimiento de esto es falta grave.
24. Tratar las faltas de los alumnos de modo objetivo, sin mostrarse ofendido personalmente, evitando demostraciones de resentimiento o prejuicios hacia el estudiante.
25. Estar consciente del rol de educador y formador de los estudiantes, evitar establecer relaciones de amistad con los educandos.
26. Escuchar y orientar a los estudiantes derivándolos al Departamento de Convivencia Escolar y/o Inspectoría, siguiendo los protocolos establecidos por dichos departamentos.

27. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la institución. En caso de que éste fuese concedido, debe dejar las actividades pedagógicas programadas con el material de trabajo pertinente con UTP.
28. Toda inasistencia o retraso debe comunicar a Inspectoría General y ésta a la UTP correspondiente.
29. Promover los valores Institucionales en todas las instancias educativas (disciplina, responsabilidad, pertenencia, respeto, solidaridad e innovación).
30. Mantener un trato cordial y armónico entre todos los integrantes de la institución educativa sin distinción.
31. En relación con la presentación personal, el Docente debe utilizar vestimenta semiformal y delantal burdeo o azul para damas (opcional); blanco para varones (opcional).

El uniforme institucional consiste en:

Varones:

Traje Negro, camisa blanca, corbata roja, zapato de vestir negro, calcetines oscuros.

Damas:

Vestido Negro, chaqueta roja, pantis color piel y zapatos de vestir negro.

El Uniforme Institucional debe ser utilizado en todos los actos, reuniones de apoderados y ceremonias oficiales, a no ser que el director informe previamente alguna modificación a la vestimenta a través de comunicación escrita o verbal.

Profesores de Educación Física deben utilizar ropa deportiva para desarrollar sus actividades.

32. Mantenerse actualizado en relación con las últimas disposiciones legales y pedagógicas que implica el óptimo ejercicio de su función.
33. Responsabilizarse de todo material didáctico, laboratorios, implementación deportiva (si se da el caso), recurso bibliográfico, entre otros.

Artículo 31°: De las Prohibiciones del Docente

1. Queda estrictamente prohibido realizar las siguientes actividades en la sala de clases o en el espacio donde desarrolle la función docente (laboratorios, sala de profesores, biblioteca CRA, gimnasio, u otros):
 - Presentarse a la Jornada Laboral con hálito alcohólico y/o bajo la influencia del alcohol o algún estupefaciente.
 - Hablar o utilizar el celular sin un fin pedagógico.
 - Utilizar cualquier medio de comunicación informal (Whatsapp, Facebook, Snapchat, Instagram, Etc.) con los estudiantes.
 - Consumir cualquier tipo de alimento en la sala de clases.
 - Abandonar la sala de clases o espacio donde se desarrolle ésta, sin dejar un reemplazo.

- Permitir que los estudiantes manipulen los libros de clases (mandar a buscar libros de clases, etc.).
 - Manipulación incorrecta de los equipos audiovisuales pertenecientes al colegio (data show, parlantes, computadores, pizarras interactivas, etc.).
2. Está estrictamente prohibido expulsar o sacar a un estudiante del aula en desarrollo de clases, como medida disciplinaria.
 3. El docente es responsable del libro de clases de acuerdo al horario que le corresponda, no debiendo dejarlo en otro lugar que no sea en Inspectoría General.

Artículo 32°: Derechos de los Padres y Apoderados

1. Recibir un trato adecuado respetuoso y cordial de parte de todo el personal del establecimiento.
2. Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
3. Conocer, en forma periódica los resultados de la formación integral y académica de sus hijos(as). Lo cual será informado en las siguientes instancias: reunión de apoderados, citación de UTP, Inspectoría general, Dirección, Convivencia Escolar y/o citación de profesores.
4. Para ser atendido por algún estamento del establecimiento debe solicitar cita en la secretaría con 48 horas de anticipación, salvo que la gravedad lo amerite, previa conversación con el estamento respectivo.
5. Participar activamente en las reuniones de apoderados.
6. Informarse en forma respetuosa sobre la evaluación, comportamiento y sanciones o trato recibidas por sus hijos.
7. Elegir y ser elegido Miembro Directivo en los Centros de Padres, previo cumplimiento de los puntos mencionados anteriormente.

Artículo 33°: Deberes de los Padres y Apoderados

Los padres y apoderados de los alumnos (as) del colegio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, **son los primeros educadores**, y están involucrados con la educación de sus hijos/as o pupilos como parte insustituible. Su acción educativa es clave para el tipo de formación que nos hemos propuesto.

A fin de lograr este propósito, en su calidad de padre y/o apoderado(a) debe asumir el siguiente compromiso:

1. Compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional.
2. Apoyar el tipo de educación adoptada en el P.E.I.
3. Conocer y cumplir con el Manual de Convivencia Escolar.
4. Representar oficialmente al hijo(a) en calidad de apoderado(a).

5. Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo(a).
6. Solicitar apoyo remedial pertinente para su pupilo, ante la eventualidad que este lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta general.
7. Respetar el acuerdo establecido en la matrícula, suscrito voluntariamente al elegir este colegio, que es subvencionado por el Estado.
8. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa manteniendo un trato cordial, evitando levantar la voz, faltar el respeto, agredir verbal y físicamente, levantar falsos testimonios a través de las redes sociales, etc. **“en caso de no cumplir lo señalado anteriormente, el colegio procederá a realizar cambio de apoderado sin derecho a apelación alguna”**
9. Mantenerse informado sobre el rendimiento escolar y el comportamiento general de su pupilo(a) revisando y firmando las comunicaciones y documentos extendidos por el establecimiento, supervisando la adquisición de los contenidos pasados en su ausencia.
10. Proporcionar a su pupilo(a) el material escolar requerido por los profesores, los departamentos de asignatura, para desarrollar alguna actividad pedagógica específica.
11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de su hijo dentro y fuera del colegio.
12. Mantener informada al estamento correspondiente, como: Profesor Jefe, Inspectora General, Jefas Unidad Técnica Pedagógica, Departamento de Convivencia Escolar, Dirección; sobre las situaciones que puedan estar afectando a su(s) hijo(s) o que puedan contribuir al mejoramiento de ellos.
13. Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados fijadas por la Dirección del Colegio y Profesores.
14. Velar y supervisar la presentación personal de su pupilo(a) reglamentada por el colegio.
15. Justificar las ausencias y atrasos en forma personal de su pupilo(a) cada vez que corresponda, especialmente cuando éstas ocurran durante una evaluación.
16. Participar de manera obligatoria en todas las actividades que el establecimiento estime conveniente.
17. Informar sobre cualquier cambio de apoderado, medida cautelar, domicilio o número telefónico con el fin de mantener actualizada la base de datos en caso de emergencia.
18. Asistir al establecimiento si su hijo (a) sufre algún inconveniente con su ropa, el apoderado es el único que puede cambiarle muda, ya que queda estrictamente prohibido que el personal del establecimiento le cambie.
19. Debe justificar las inasistencias de su pupilo presentando certificado médico, durante las 48 horas siguientes de emitido éste.

Artículo 34°: De las Sanciones para los Padres y Apoderados

Como todo integrante de nuestra comunidad educativa el comportamiento del apoderado debe ser normado por este instrumento, el que rige los deberes, actitudes, que tiene que cumplir el apoderado de nuestra comunidad educativa.

Si el apoderado no cumple algunos de los deberes establecidos en este Manual de Convivencia se procederá a aplicar las siguientes sanciones de acuerdo a la falta cometida, evaluada al criterio del Equipo Directivo, siendo algunas de estas:

- Amonestación escrita.
- Disculpas ante el Director y la persona afectada.
- Cambio de Apoderado.
- Solicitar medidas de protección ante los tribunales de familia del estado.
- Informar a los organismos del estado que velan por los derechos de los niños, niñas u adolescentes.

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Artículo 35°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 36°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 37°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 38°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a proponer iniciativas que se estimen útiles para el progreso del Establecimiento, las que deben ser expuestas al integrante del Equipo Directivo que corresponda.

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Artículo 39°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los actores de la comunidad educativa.

Artículo 40°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso.

Artículo 41°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de colaborar y velar por la mantención de un clima sano al interior de la sala de clases.

Artículo 42°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.

Artículo 43°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo constructivo.

Artículo 44°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de respetar los conductos regulares de resolución de conflictos, en función, de la gravedad de la falta.

Artículo 45°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de denunciar, ante el profesor(a) del curso o ante un docente directivo, sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales o negligencia para canalizar las alternativas de solución del conflicto.

Artículo 46°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de empatizar con las situaciones que afecten la sana convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo a la resolución del conflicto.

Artículo 47°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de colaborar a mantener el orden, la limpieza y normal funcionamiento de las aulas y del Establecimiento en general.

DE LOS DERECHOS DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 48°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento.

Artículo 49°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 50°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 51°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de revisar y elaborar, anual y conjuntamente con los integrantes de la comunidad educativa, el Manual y Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Artículo 52°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de difundir, promover y aplicar el Reglamento y manual de Convivencia Escolar, como un instrumento de enseñanza formativa, que fomenta el respeto, la no discriminación, el diálogo, la armonía, la no violencia, el trato digno, la conciliación, y los valores universales, de modo que sea internalizado en la cultura del colegio, quedando a disposición de la comunidad educativa para su consulta permanente.

Artículo 53°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de generar e implementar políticas institucionales tendientes a motivar la realización, reconocimiento y participación en actividades a favor de la convivencia escolar de la comunidad educativa.

Artículo 54°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de cautelar que los estudiantes que se destacan positivamente por su rendimiento y asistencia y puntualidad, sean premiados anualmente en una ceremonia oficial del colegio y mediante Diploma de Honor.

Artículo 55°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por la orientación de cada uno de los (las) estudiantes(as) y a sus padres y apoderados en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto el estudiante.

Artículo 56°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal, toda vez que un funcionario del colegio tome conocimiento y/o sea testigo de acoso, maltrato del estudiante(a), en el Establecimiento, en el hogar u otro lugar, como así también en aquellos casos que él o la menor se vea afectado de algún tipo de delito y toda acción que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional del estudiante(a).

Artículo 57°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de disponer de funcionarios que actúen en forma amable, respetuosa y con voluntad de brindar un diálogo conciliador con los estudiantes involucrados en conflictos de convivencia escolar, hasta lograr en ellos el cambio de conducta que se espera.

Artículo 58°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de investigar, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas en informes acerca de los casos de violencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Convivencia Escolar.

Artículo 59°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de garantizar que las sanciones disciplinarias aplicadas, estén previamente establecidas en el Reglamento de Sana Convivencia y sean adecuadas a la gravedad de la falta, y se basen en criterios objetivos.

Artículo 60°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de cuidar y garantizar que no se apliquen sanciones que arriesguen la seguridad e integridad física de los niños, y/o que dañen su dignidad, autoestima y equilibrio psicológico.

Artículo 61°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de propiciar, favorablemente, las instancias reglamentarias para que la estudiante embarazada y luego madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también como mamá atienda a su bebé durante el período de lactancia. Además,

disponer para la estudiante, el apoyo del Departamento de Orientación cuando se considere necesario.

Artículo 62°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de establecer procedimientos orientados a reconocer y destacar regularmente las actitudes, rendimientos y conductas positivas del estudiante(a).

Artículo 63°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de incentivar en el alumnado las características propuestas en nuestro proyecto educativo institucional, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.

Artículo 64°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por la entrega, exclusivamente, a los padres del estudiante así como al apoderado titular y/o apoderado suplente, información académica, de convivencia escolar y disciplina, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.

Artículo 65°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de entregar información de las actividades a realizar dentro del establecimiento. Además de establecer y difundir procedimientos eficaces, a través de los conductos regulares, que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el Establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, siempre y cuando sean por vía escrita por canales regulares.

Artículo 66°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por la citación a los padres y/o apoderados a reuniones generales del colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido.

Artículo 67°: El Director y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de disponer una infraestructura institucional segura y de un Plan Integral de Seguridad del Colegio que vele por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

SON DERECHOS DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 68°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho a establecer y ejercer la declaración del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la legislación Vigente.

Artículo 69°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Artículo 70°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de

tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 71°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho, en base a la autonomía que le otorga la legislación vigente, a cambiar, mantener y modificar el Proyecto Educativo Institucional, su continuidad y las modalidades de financiamiento.

SON DEBERES DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 72°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de velar por una educación de calidad en un ambiente pedagógico que propicie un permanente desarrollo valórico, espiritual, intelectual y físico, resguardando la igualdad de oportunidades para los estudiantes.

Artículo 73°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de velar por los recursos profesionales, técnicos, humanos, materiales y económicos, necesarios para que los funcionarios del colegio realicen eficientemente sus respectivas labores en beneficio del desarrollo integral de los y las estudiantes; así como los apoyos necesarios a los estamentos representativos de los Padres y Apoderados, en beneficio del cumplimiento de sus roles y de acuerdo a las condiciones económicas y financieras.

Artículo 74°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de cautelar que la inversión proyectada anualmente, sea proporcional a las necesidades profesionales, técnicas, humanas y materiales, plasmadas en la Planificación Estratégica Anual, y/o en los Planes de Mejora Educativa. De acuerdo con los requerimientos del Establecimiento para lograr sus propósitos y metas institucionales.

Artículo 75°: El/los Sostenedor/es del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de respetar y velar por el cumplimiento de los deberes y derechos basados en las normativas legales e institucionales que rigen a los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ASOCIADAS A DISCIPLINA

La disciplina: “Conjunto de reglas, normas y modelos de comportamiento; para garantizar el orden y la sana convivencia entre los distintos actores educativos”.

Los fines de la disciplina son:

1. La defensa de la verdad.
2. El fortalecimiento de la dignidad.
3. La promoción de los principios y valores.
4. La remoción de la ofensa.
5. La promoción de la integridad, comunicación y responsabilidad.
6. La articulación de la comunidad escolar.
7. El derecho de defensa.

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISOS DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 76°: La asistencia al colegio es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del colegio y lo establecido por la autoridad, los estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, que equivale al 85% de asistencia. De no cumplir con este porcentaje, el estudiante no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales y cierres anticipados de períodos escolares. No obstante, es facultad de Dirección, reconsiderar este requisito de promoción, para lo cual tomará en consideración la opinión del Consejo de Profesores, el rendimiento del estudiante y las causales de inasistencia.

Artículo 77°: Los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia a clases, pero no la borran debido a que sigue siendo una inasistencia porque el estudiante no estuvo presente para recibir los contenidos, y es por ello, que entran dentro de la contabilización del 85% señalado en el artículo precedente.

Artículo 78°: El establecimiento, autorizará cierres anticipados, de semestre y año escolar siempre y cuando se presente la documentación médica que avale la condición de el/la estudiante. Una vez realizada la solicitud por parte del apoderado el Equipo Directivo tendrá la facultad de tomar la resolución.

Artículo 79°: La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del plan de estudios vigente. Si el estudiante no opta por la asignatura de religión, también deberá estar presente en el establecimiento.

Artículo 80°: La inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el apoderado en la secretaría. Aquel estudiante que no se presente con su apoderado al día siguiente de la inasistencia, su apoderado deberá presentarse a justificar durante la Jornada. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono ni por escrito.

Artículo 81°: La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, este procedimiento se efectúa en Inspectoría. La reprogramación de la evaluación se debe realizar vía Unidad Técnico Pedagógica junto al apoderado del estudiante.

Artículo 82°: En relación a la asistencia a actividades programadas por el colegio con carácter voluntario, el estudiante en representación del establecimiento debe comportarse a la altura de ésta, por lo que debe abstenerse de usar groserías, insultos y uso incorrecto del uniforme.

Artículo 83°: Ningún estudiante podrá salir del colegio durante las horas de clases, a menos que para ello cuente con la autorización de Inspectoría General, de producirse el ausentismo de un estudiante sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el estudiante, donde se analizará la falta cometida y se aplicarán las medidas formativas, disciplinarias y pedagógicas correspondientes.

Artículo 84°: Dentro de las actividades normales del colegio, los estudiantes realizan diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas al menos con 72 horas, debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de alimentación entre otros. El establecimiento da a conocer en comunicación a apoderado, el punto de encuentro en caso de emergencia cuando hay actividad de terreno. En caso de que el estudiante no cuente con la autorización correspondiente, deberá permanecer en el Establecimiento.

Artículo 85°: Debe abstenerse de concurrir a clases:

1. Todo estudiante que sufra algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física, tanto suya como la de sus compañeros/as.
2. Todo estudiante que sea portador de alguna enfermedad o parásito susceptible de ser transmitido a otras personas.
3. Todo estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

Si algún funcionario del colegio toma conocimiento de estas situaciones, le informará a Inspectoría General, la que mandará a llamar al apoderado para que retire al estudiante del colegio hasta que se mejore.

Artículo 86°: El Establecimiento otorga la posibilidad de retirar estudiantes durante la jornada escolar por motivos justificados, el retiro se debe tramitar en la oficina de inspectoría del colegio, personalmente por el apoderado. El retiro debe ser en horario de clases y no durante el recreo ni durante el horario de colación.

Artículo 87°: El colegio lleva una estadística de retiros por estudiante, si se determinase que el estudiante tiene un índice de retiros frecuentes, se citará al apoderado para averiguar los motivos. Si los motivos no fuesen atendibles y/o se realizan cuando el estudiante debe rendir evaluaciones, o bien es reiterativo en una asignatura en particular, será considerado como antecedente del estudiante en el consejo de profesores para la evaluación pedagógica.

Artículo 88°: Los estudiantes del colegio deberán ingresar puntualmente al Establecimiento y a sus respectivas clases, según el horario establecido.

Artículo 89°: Los estudiantes que lleguen atrasados podrán ingresar a clases con pase de Inspectoría. Los estudiantes que lleguen con más de 10 minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en inspectoría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el mes.

Artículo 90°: El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado en inspectoría.

Artículo 91°: El colegio entrega a los estudiantes por el portón de Luis Cruz Martínez a los apoderados o persona determinada por el apoderado, a través de inspectoría o profesor que corresponda según horario de clases. Podrán retirarse solos si existe una autorización escrita por parte del apoderado, eximiendo al colegio de cualquier tipo de

responsabilidad. Esta autorización debe ser enviada a inspección a principios del año escolar.

Artículo 92°: El colegio no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas establecidas.

Artículo 93°: Los estudiantes que se destacan positivamente por su Asistencia son reconocidos anualmente mediante el Diploma por Asistencia que se entrega en una ceremonia oficial del colegio.

DE LA PERMANENCIA EN CLASES

Artículo 94°: Todo apoderado(a) deberá firmar el compromiso que lo acredita como tal al momento de la matrícula; entendiéndose que acepta las disposiciones del Establecimiento para que su educando permanezca como alumno regular.

Artículo 95°: El inicio de la jornada escolar será a las 08:00 horas y en la tarde a las 14:00 hrs. En consecuencia, todo alumno(a) que se presente después de esta hora se considerará atrasado para los efectos disciplinarios y estadísticos. Se sugiere, para evitar atrasos, que los alumnos(as) ingresen al colegio 10 minutos antes del inicio de la jornada.

Artículo 96°: Al sonar, eventualmente la alarma establecida del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR "PISE" (disposición ministerial para urgencias escolares), todos los integrantes de la Comunidad Educativa y personas externas al Establecimiento Educativo deberán dirigirse de inmediato a la zona de seguridad, según instrucciones establecidas en el PISE.

Artículo 97°: El uso del ascensor es para fines que estime conveniente el colegio.

Artículo 98°: A comienzos de año, será conveniente registrar por el apoderado titular, dos suplentes en caso de una eventual situación que impida su presencia en el colegio, (referido a atrasos, justificaciones, retiros, etc.).

Artículo 99°: Los campanazos, entre horas sin recreo, indicarán únicamente cambio de profesor, según el caso, debiendo los alumnos mantenerse dentro de la sala con la debida compostura.

Artículo 100°: El término de cada clase, antes del recreo, será señalado por la campana; pero es el profesor de la asignatura quien decide la salida física de sus alumnos sino ha sonado la campana o timbre que indica el fin de la clase, cautelando que se cumpla el horario establecido.

Artículo 101°: Los alumnos no pueden hacer abandono de la sala de clases antes del campanazo que señale el término de la hora.

Artículo 102°: Durante los recreos; los alumnos permanecerán dentro de los límites de sus respectivos patios y no en los corredores o salas de clases. A no ser que sean autorizados por el profesor o inspector que estuviese con los alumnos en ese momento.

Artículo 103°: Durante la jornada, los alumnos dispondrán de un recreo de 15 minutos y dos recreos de 10 min.

DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LAS INASISTENCIAS

Artículo 104°: Evaluaciones Programadas:

Artículo 104°.1: Los apoderados deben justificar con antelación ante la jefa de UTP e Inspectoría, la ausencia de su pupilo(a) a pruebas, controles, disertaciones, laboratorios, talleres y salidas a terreno. Una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido, el alumno(a) tendrá derecho a una recalendarización de sus evaluaciones (Procedimiento Establecido en Reglamento de Evaluación).

Artículo 104°.2: Todos aquellos estudiantes que no tengan una justificación oportuna y con causal respaldada por su apoderado, serán calificados acorde a lo establecido por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo 104°.3: En el caso que no se respete una recalendarización de cualquier instrumento o modalidad de evaluación se evaluará con nota mínima.

Artículo 105°: De las reuniones de Padres y Apoderados:

Artículo 105°.1: Es obligación del apoderado concurrir a las reuniones y citaciones formuladas por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa tales como: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Departamento de Convivencia y psicología, UTP, Inspectoría General o Dirección. La no presentación a estas actividades quedará consignada en la hoja de vida del alumno.

Artículo 105°.2: Si el apoderado no concurre a la tercera citación del Colegio, se realizará cambio de apoderado.

DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LOS ATRASOS

Artículo 106°: Los procedimientos frente a los atrasos son:

Artículo 106°.1: Si el alumno(a) ingresa al colegio entre las 08:10 y las 08:45 hrs. en jornada de la mañana y a las 14:10 y las 14:45 hrs. en jornada de la tarde. Deberá dirigirse al CRA para realizar actividades extracurriculares pedagógicas junto al Encargado de CRA del Establecimiento Educacional, hasta el primer cambio de hora, esto es 08:45 en la mañana y 14:45 en la tarde. Se registrará el atraso con el sistema Lirmi el que será supervisado por un inspector designado de acuerdo a la jornada.

Artículo 106°.2: Las Acciones Formativas por acumulación de atrasos, según número de atrasos son:

- ✓ 3 atrasos: Entrevista de Apoderado con Inspectoría General.
Carta compromiso de apoderado.
- ✓ 4 atrasos: Observación en hoja de vida.
Derivación al Departamento de Convivencia Escolar.
- ✓ 5 atrasos: Suspensión del estudiante.

Artículo 106°.3: Esta medida disciplinaria fue aprobada por los Subcentros de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, y Subsecretaría Ministerial de Educación.

Artículo 106.4°: Si el alumno(a) ingresa al colegio después de las 08:45 hrs., deberá presentarse con su apoderado para que lo justifique y pueda ingresar a clases, no pudiendo utilizar como justificación la vía telefónica. Si presentase comunicación escrita, el apoderado debe acercarse al colegio durante el transcurso del día para firmar en inspectoría el libro de ingreso.

“la justificación reiterada de los atrasos, “no libera” de la aplicación de la sanción de la suspensión”.

Artículo 106°.5: Los estudiantes que no ingresan a clases estando en el colegio después de 5 minutos, deben solicitar pase de ingreso en Inspectoría General. Si la falta es cometida en forma reiterada (3 veces) quedará consignada en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado informando pasos a seguir en caso de que esta situación se repita nuevamente, será sancionada como fuga de clases con suspensión de un día. Si la conducta de llegar atrasado a la sala de clases es reiterada, después de la primera suspensión, el estudiante será sancionado con suspensión por dos días. Si el estudiante vuelve a llegar atrasado(a) luego de la suspensión de dos días quedará condicional.

Artículo 106°.6: El estudiante que ingrese atrasado a una evaluación, sólo tendrá el tiempo restante de lo que queda de la hora de clase, para rendir la evaluación.

DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LOS PERMISOS Y ABANDONO DE LA SALA DE CLASES DURANTE LA JORNADA

Artículo 107°: Los alumnos no podrán abandonar la sala de clases sin la autorización del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Departamento de Convivencia Escolar y psicología, UTP, Inspectoría General o Dirección.

Artículo 108°: Aquellos estudiantes que deben ser retirados de la sala de clases por cometer una falta al manual de convivencia, deberán ser enviados a Inspectoría General. Previa constancia en el registro de observaciones del alumno, para aplicar la reglamentación disciplinaria vigente.

Artículo 108.1°: Si la falta cometida es grave, se procede a la suspensión inmediata, se citará al apoderado a Inspectoría para que se informe de la sanción establecida.

Artículo 108.2°: Ningún alumno puede estar fuera de la sala de clases mientras se desarrolla el trabajo educativo del curso.

Artículo 109°: La salida de alumnos del colegio sólo puede realizarse mediante solicitud expresa y **personal** del apoderado, previa autorización de Inspectoría General. El permiso otorgado debe quedar consignado en el libro o bitácora, con registro de firma de los Padres o Apoderados.

Artículo 110°: Los alumnos suspendidos sólo podrán asistir al Establecimiento Educacional si tienen actividades evaluativas fijadas con anticipación. Estos deben ingresar al a las 08:00 hrs. con su uniforme completo, y dirigirse a UTP para realizar dicha evaluación, al finalizar ésta, deben retirarse del Colegio.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 111°: Nuestro colegio ha acordado el uso del uniforme como obligatorio es el Buzo del Colegio, por lo tanto, todos los estudiantes deben asistir al Colegio correctamente uniformados, según las siguientes disposiciones:

Uniforme obligatorio, para el uso regular, y/o para presentaciones especiales (desfiles, actos, graduaciones, etc.)

Disposiciones para damas y varones:

1. Buzo del Colegio.
2. Polera de piquet roja con insignia del colegio.
3. Polerón o Polar verde con insignia del colegio.
4. Zapatillas Escolar Blancas o Negras.
5. Delantal Blanco (uso laboratorio de Ciencias)
6. *Bufandas y guantes en tono verde del colegio.*
7. *Gorros y accesorios de color verde del colegio*

Uniforme de educación física

Disposiciones para damas y varones:

8. Buzo de del colegio.
9. Short o calzas oscuras (a usar sólo para el desarrollo de clases), no inferior a cuatro dedos sobre la rodilla o calzas de medio muslo, no se permite calzas o short cuyo largo no sea acorde al largo dispuesto, también se prohíbe el uso de vestimentas que se transparenten.
10. 2 Poleras de educación física del colegio. (una para actividad y la otra para cambiarse después de la clase).
11. Calcetas blancas sobre el tobillo.
12. Zapatillas deportivas (no de lona, ni urbanas, ni con terraplén) Blancas o Negras.

Licenciaturas:

Para las licenciaturas, se deberá utilizar la tenida formal del colegio.

13. Estola, a costo del apoderado, según modelo del colegio (8º básico y 4º Medio).
14. Birrete, a costo del apoderado, según modelo del colegio (8º básico y 4º Medio).
15. Túnica Roja facilitada por el colegio.
16. El colegio puede impedir la participación en estas ceremonias si el (la) estudiante(a) no cumple con estas normativas de presentación personal.

Artículo 112°: El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse que su hijo(a) asiste al Colegio correctamente presentado.

Artículo 113°: Las situaciones especiales de adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, o por embarazo adolescente las resolverá Inspectoría, previa solicitud del apoderado.

TITULO VII: DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES Y APODERADOS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 114°: El colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus padres y/o apoderados en la gestión educativa. El colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos.

Artículo 115°: Con los derechos antes consagrados por la normativa vigente, las responsabilidades asociadas a los padres y apoderados de los estudiantes son:

1. Educar a sus hijos y apoyar los procesos formativos. De este principio se desprende toda la normativa del presente reglamento de convivencia que se relacione con las atenciones de caso, derivaciones a especialistas y los compromisos académicos de apoderados.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente manual y en los otros reglamentos existentes en el Colegio.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.

4. Respetar la normativa interna del Establecimiento y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad Educativa.

Artículo 116°: En los casos en que corresponda, en especial los relacionados con las normas

de buena convivencia, buen trato y respeto del Manual de Convivencia Escolar, se podrán establecer medidas tendientes a resolver estas situaciones, reservándose el Establecimiento el derecho a imponer sanciones a apoderados, respecto de los responsables que han cometido faltas a las normas de buena convivencia escolar, las que siempre se deberán aplicar de conformidad a los criterios de gradualidad y del debido proceso.

Artículo 117°: Dentro del colegio ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a estudiantes a menos que sea su propio hijo, en este último caso además debe hacerse con moderación, no se permitirán golpes ni adjetivos insultantes, en caso de ocurrir, el colegio podrá aplicar sanciones a apoderados, pudiendo llegar inclusive al cambio de apoderado y la consecuente denuncia a los organismos correspondientes.

Artículo 118°: El apoderado del colegio Hispano Italiano, se comprometerá en el cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Depto. de Convivencia Escolar, Inspectoría, Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección, cuando se considera necesaria la intervención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra u otros), también el cumplir con la provisión a sus pupilos de los materiales y textos que el colegio solicita para su labor educativa.

Artículo 119°: El Colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares, correo electrónico y/o comunicaciones que se enviarán a través de los estudiantes, las que deberán volver firmadas por el apoderado al día siguiente.

Artículo 120°: No obstante, al artículo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo(a). Especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina o que presenten dificultades en su rendimiento escolar. Es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesional del colegio respectivo.

Artículo 121°: Los apoderados del Colegio deben en primera instancia buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del Establecimiento, ya que para ello el colegio cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados.

Artículo 122°: El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

- a) Profesor Jefe o de Asignatura.
- b) Inspector(a) General, Jefe(a) Unidad Técnico Pedagógica, Encargado(a) de Convivencia.
- c) Dirección

Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ninguno de los encargados anteriormente especificados, el Colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes. El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 123°: Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía secretaría o libreta de comunicaciones, tomando en cuenta el horario de atención del profesional y la disponibilidad de esta hora, con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia.

Artículo 124°: Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente de la situación de sus hijos en el colegio, para esto se ha puesto a su servicio la página www.lirmi.cl, donde el apoderado puede ingresar con su clave y recibir información de las calificaciones y comportamiento de su pupilo(a). Además, cuando lo soliciten, tienen derecho a ser recibidos y escuchados por los Directivos y profesores, siempre que procedan siguiendo al debido conducto regular (profesor jefe, inspectoría, UTP o dirección) en términos respetuosos y convenientes.

Artículo 125°: Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del Colegio. Si el apoderado no puede asistir debe comunicar a inspectoría para su reprogramación.

Artículo 126°: Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Deben dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, en la puerta de calle Luis Cruz Martínez o calle Orella según indicaciones del Establecimiento. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los estudiantes. Excepcionalmente, se permitirá el ingreso de los apoderados a sala en caso de presentarse alguna contingencia, según indicaciones de dirección.

Artículo 127°: Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual deben evitar al máximo las ausencias y los atrasos, abstenerse de retirar a su pupilo fuera de horario o traer materiales durante la jornada. El apoderado debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados y el horario de colación de los docentes.

Artículo 128°: El apoderado deberá informar por escrito a inspectoría, si desea que su pupilo, al término de la jornada, espere en inspectoría hasta ser retirado por la persona autorizada, en caso contrario se considerará que el estudiante puede esperar a la salida del colegio o irse solo, quedando de este modo, fuera de la tuición del Colegio. El colegio entrega directamente a los apoderados o personas autorizadas por mano del Profesor Jefe o inspector desde 1° a 8° básico por calle Luis Cruz Martínez. Desde enseñanza media en adelante la salida de los estudiantes es libre. Se debe señalar que a principios de año se les da a conocer a los apoderados el horario de salida de sus hijos, los apoderados deben ser puntuales para recoger a sus hijos al término de la jornada. En caso de que el apoderado se atrase en retirar a su hijo(a), no da aviso o no contesta las llamadas emitidas desde el

colegio, se procederá a llamar a las autoridades pertinentes (Carabineros de Chile).

Artículo 129°: Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Manual, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará en Inspectoría, donde deberá establecerse un compromiso tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia.

Artículo 130°: Por razones de convivencia dentro del Establecimiento escolar, el colegio no se hará partícipe de los conflictos surgidos dentro del grupo de apoderados o por interacción de un grupo de apoderados fuera de la institución o por medio de redes sociales, whatsapp, Facebook, Instagram, etc.

Artículo 131°: La comunicación por medio de redes sociales tanto en el interior de los cursos (entre estudiantes y/o entre apoderados) no será considerada medio oficial por la Institución. Los medios oficiales son comunicación escrita, lirmi y la página web del colegio.

Artículo 132°: Si algún Padre o Apoderado del colegio le falta el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, la persona afectada puede hacer un reclamo por escrito dirigido a Dirección para decidir las acciones a seguir, las que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la exigencia de solicitar el cambio de apoderado para el o los estudiantes a su cargo.

Artículo 133°: En caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del Establecimiento www.hispanoitaliano.cl. Los apoderados deben tener la certeza de que sus hijos/as estarán seguros y bien protegidos, por lo tanto, se les pide actuar con tranquilidad y si es necesario que se presenten en el Colegio o la zona de seguridad Plaza Teniente Ibáñez (Genaro Gallo con Orella), se les solicita que lo hagan manteniendo una actitud de calma.

TITULO VIII: DE LAS ACCIONES ANTE LA PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO DE UN APODERADO HACIA UN DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 134°: El Establecimiento cuenta con un libro de reclamos, donde el apoderado puede dejar por escrito la queja o denuncia. El procedimiento deberá llevarse de forma privada, de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional para el caso que la queja o denuncia resulte infundada.

Artículo 135°: Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación, deberán ser formuladas por escrito en el libro de reclamos, que debe ser solicitado en Inspectoría. Se debe consignar el nombre, Rut, fecha, teléfono y la firma de quien emite el reclamo en señal de reconocimiento de su queja, para que sean admitidas a tramitación por Directivos y/o el Director. Se dará respuesta al apoderado denunciante con un plazo máximo de 7 días hábiles.

Artículo 136°: El apoderado puede presentar el reclamo ante el profesor jefe, Jefe(a) de Unidad Técnica o Director si es de índole pedagógico. Si es de índole disciplinaria o de convivencia escolar, debe ser presentado en Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar. En cualquier caso, es el Director quien tomará el reclamo, agendando entrevista con el Docente o Directivo denunciado para informarle del caso presentado, haciendo entrega de una copia y solicitando informe por escrito de la situación ocurrida.

Artículo 137°: El Director posterior a las gestiones del artículo precedente, cita y recibe al apoderado para comunicarle los resultados de la gestión realizada. Es facultad del Director agendar entrevista con el docente o directivo y el apoderado, si él lo evalúa necesario o si una de las partes lo solicita. Se registrarán compromisos de ambas partes para contribuir a la solución del problema.

Artículo 138°: El Director con el mérito de los antecedentes que tenga en su poder, desestimar la queja o denuncia o en su defecto la presentará a la Unidad Sostenedora.

TITULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO EDUCATIVO.

Artículo 139°: Todos los estudiantes del Colegio no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este manual y reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de estudiantes de un Establecimiento educacional, las exigibles conforme a normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo ello, orientado al desarrollo personal de los estudiantes.

Artículo 140°: Para formar a los estudiantes con la necesaria autonomía en la resolución de sus problemas, desde 7º año básico en adelante, deberán ser los mismos estudiantes quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, sean de índole académico o de convivencia, siguiendo el conducto regular establecido. Ir donde jefe(a) de unidad técnica o encargado(a) convivencia escolar o inspectoría general, según corresponda. Si el estudiante no encuentra atención y/o solución a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al colegio.

Artículo 141°: El estudiante del colegio, debe acoger y respetar la presencia del docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando o entorpeciendo el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, en el aula o terreno.

Artículo 142°: Los estudiantes del colegio Hispano Italiano tienen el deber de asumir y respetar la prohibición de no traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sean retirados por los apoderados (Joyas, juguetes, teléfonos celulares, consolas de juegos, etc.).

Artículo 143°: Los Estudiantes del colegio Hispano Italiano deben abstenerse de manifestaciones extremas de pololeo en el colegio y en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El colegio mira de buena forma las manifestaciones

de amor, pero que sean con prudencia, respeto y discreción. Es importante considerar que dentro del estudiantado existen estudiantes de menor edad que observan el ejemplo de los estudiantes mayores.

Artículo 144°: Los Estudiantes del colegio Hispano Italiano deben cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, baños, el Establecimiento y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como educación física y CRA.

Artículo 145°: Los Estudiantes del colegio Hispano Italiano deben ponerse al día oportunamente en sus materias y trabajos en caso de atrasos debido a inasistencias por enfermedad, viajes, etc.

Artículo 146°: Para efectos académicos, los estudiantes de enseñanza básica y media del colegio, deben traer diariamente un cuaderno o libreta de comunicaciones y registrar en ella su trabajo escolar, rendimiento, disciplina y asistencia, debiendo estar a disposición de los Directivos y profesores cada vez que se solicite.

Artículo 147°: Los estudiantes del colegio, deben mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme una actitud de respeto frente a las simbologías culturales, llámese emblemas patrios, emblemas religiosos de cualquier índole, figuras patrimoniales o símbolos de pueblos originarios, aun cuando éstos no sean representativos de sus creencias y pensamientos.

Artículo 148°: Los estudiantes del colegio, con la finalidad de favorecer el clima de aula y del curso al que pertenecen, deben participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos voluntariamente, en las actividades del curso y del colegio.

Artículo 149°: Los estudiantes del colegio deben actuar con honradez y sinceridad en todas sus acciones tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme.

Artículo 150°: Los estudiantes del colegio deben mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad en que participe como estudiante, estar atento, receptivo y participativo.

Artículo 151°: Los estudiantes del colegio deben cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, traer materiales solicitados etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.

Artículo 152°: Los estudiantes del colegio deben llegar a clases con los útiles necesarios, no obstante, y solo de manera excepcional, el Establecimiento permitirá recibir útiles hasta las 09:00 hrs. durante la jornada de la mañana y hasta las 15:00 hrs. en la jornada de la tarde. El Establecimiento se reserva el derecho de recibir materiales a apoderados que frecuentemente utilizan este recurso excepcional. Por otra parte, el apoderado deberá aceptar que la entrega de este material a su estudiante no es de manera inmediata puesto que es una excepción al normal funcionamiento, no será legítimo recibir reclamos de apoderados al respecto. Todas las prendas y útiles deben estar debidamente marcados. En

caso de no asistir con material, se registrará la observación respectiva en plataforma LIRMI.

Artículo 153°: Al solicitar libros de CRA, el estudiante deberá ir personalmente con su carné vigente del Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA), con el fin de responsabilizarse del material facilitado, así también como de las fechas de entrega.

Artículo 154°: Los Estudiantes del colegio deben responsabilizarse por estudiar y alcanzar el máximo rendimiento académico, según lo señalado en el reglamento interno de Evaluación.

Artículo 155°: Se encuentra prohibido el uso de celulares, MP3 o MP4, consolas de juegos, etc. durante las clases y en el Centro de Recursos de Aprendizajes. Estos implementos electrónicos serán retirados por el profesor y entregados a Inspectoría hasta que sean reclamados personalmente por el apoderado.

Artículo 156°: Los estudiantes repitentes de ambos niveles educativos, deben cumplir con las condiciones declaradas en el reglamento de evaluación del colegio Hispano Italiano (ver Reglamento de Evaluación).

Artículo 157°: El colegio brindará facilidades a las estudiantes en situación de embarazo de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente y en nuestro protocolo de estudiantes embarazadas (ver Protocolo Estudiantes Embarazadas).

Artículo 158°: El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternales, con mayor razón aún debe protegerse el embarazo de una adolescente. Por esta causa, estas alumnas pueden asistir normalmente al Establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo.

Artículo 159°: Los estudiantes que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores.

Artículo 160°: Una vez al año el Establecimiento elige y premia al “Estudiante Espíritu Hispano Italiano” de cada curso, el cual se selecciona por la presencia en su actuar de los valores institucionales: respeto, disciplina, solidaridad, responsabilidad, pertenencia e innovación (Premiación y Licenciatura). Los estudiantes serán escogidos en base a un proceso de votación por parte de los docentes y equipo directivo.

Artículo 161°: Durante la licenciatura de 4° medio se destacarán a los estudiantes con el reconocimiento denominado “Premio a la trayectoria” a todos aquellos que han permanecido en el establecimiento desde primero básico hasta cuarto año medio.

DE LA MANTENCIÓN, ASEO DE SALAS Y MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 162°: Los estudiantes y/o Profesores de ambas jornadas son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente

clase se inicie con normalidad. Al término de cada jornada los estudiantes desde tercero básico deben dejar sus sillas de clase sobre la mesa. Este hábito de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del colegio.

Artículo 163°: Todos los actores educativos (apoderados, estudiantes, Asistentes de la Educación, profesores y Directivos) deben cuidar el mobiliario, materiales, instrumental didáctico, orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento escolar, respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios.

Artículo 164°: Se debe cuidar y mantener el mobiliario escolar sin manchas, rayas, dibujos, garabatos ni suciedad. La parrilla de la mesa NO DEBE SER USADA COMO BASURERO.

Artículo 165°: Evitar destruir o hacer mal uso de los bienes del colegio ya sea, pasillo, paredes, canchas, pilares, equipos audiovisuales, materiales de Educación Física, etc.

Artículo 166°: Se prohíbe el uso de corta-cartones, silicona líquida y caliente.

Artículo 167°: Si no se cumple con el cuidado debido de todo lo mencionado con anterioridad, será causal de SUSPENSIÓN DE LICENCIATURAS O GRADUACIONES, dependiendo de la gravedad de los hechos, para 8° básicos y 4° medios. Para el resto de los cursos se considerará una falta gravísima y se aplicará sanción de acuerdo a la falta cometida.

TÍTULO X: DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 168°: El fin de la Buena Convivencia Escolar es el desarrollo y la formación integral de todos los estudiantes del Colegio Hispano Italiano.

Artículo 169°: Son objetivos generales de la Buena Convivencia Escolar:

1. Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
2. Aprender a ser, para desarrollar mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de actuar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal y social.

Artículo 170°: Se entenderán como una de las medidas de resguardo de la Buena Convivencia Escolar, el reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa Hispano Italiano, por lo que es deber del Establecimiento hacer disponible este reglamento y tomar las medidas que permitan

conocer el presente documento en la comunidad escolar. La socialización y actualización del presente Reglamento, se detalla en artículos posteriores.

Artículo 171°: Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como representante del Establecimiento, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de integrante de esta comunidad educativa.

Artículo 172°: Los juegos deben desarrollarse sólo en los patios y canchas del colegio, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasillos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio en que se vista de uniforme o se asista por el Establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.

Artículo 173°: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena convivencia escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Artículo 174°: Las conductas de todos los integrantes de la comunidad educativa reflejarán en todo momento mesura, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

Artículo 175°: A Los estudiantes, se les solicita abstenerse de manifestaciones “extremas” de pololeo (besos largos y/o apasionados, estar acostados como pareja, manos bajo las prendas de vestir, estar sentado sobre la pareja, entre otros.) en el colegio y en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El colegio mira de buena forma las manifestaciones de amor, pero que sean con prudencia y discreción.

Artículo 176°: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, deben evitar en todo momento dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (manifestaciones extremas de pololeo, garabatos, insultos, agresiones, etc.).

Artículo 177°: El Manual de Convivencia protege la convivencia entre los estudiantes y entre toda la comunidad educativa, promueve valores universales y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función académica y formativa.

Artículo 178°: Quien cumpla con las disposiciones reglamentarias, reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones y premiaciones de parte del colegio en general, recibiendo constancias de su distinción a través de reconocimiento público en los actos cívicos para destacar los logros positivos de sus estudiantes y de sus profesores.

Artículo 179°: El Colegio Hispano Italiano en su Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, contempla las siguientes acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia escolar:

1. Actividades a nivel de grupo curso en relación a necesidades socioemocionales de los estudiantes.
2. Actividades, talleres y Jornadas de desarrollo personal tanto para el personal como los estudiantes, con el fin de promover la internalización de los valores Institucionales.
3. Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales.
4. Jornadas masivas de reflexión y expresión emocional por parte de la comunidad educativa.
5. Actividades formativas y/o recreativas que involucren a todos los integrantes de la comunidad Educativa.
6. Entrevistas con estudiantes, profesores, apoderados y personal del establecimiento con el fin de evaluar sus necesidades en torno a convivencia escolar.
7. Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del colegio.
8. Talleres de autocuidado para el personal y estudiantes del colegio.

Artículo 180°: El Colegio reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana, pero a su vez promueve y solicita a todos los miembros de la comunidad educativa abordar sus dificultades de manera colaborativa, comprendiendo que todas las personas son una individualidad y que el diálogo es el camino para el entendimiento.

Artículo 181°: Son medidas de resguardo de la convivencia Escolar las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:

1. **La negociación**, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
2. **El arbitraje**, que es un procedimiento guiado por un adulto que busca con ayuda de las partes involucradas, una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base de la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. **La mediación escolar**, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para reestablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
4. **Seguimiento y contención emocional**, los estudiantes involucrados en un conflicto serán monitoreados, a través de entrevistas, por el departamento de convivencia escolar a fin de dar una contención emocional a las partes implicadas.

Artículo 182°: Cuando el estamento de Inspectoría se entere de alguna situación de conflicto entre dos o más partes, es deber de ellos, promover el uso de alguna de las técnicas antes descritas, las que complementariamente podrán apoyar en su ejecución Encargado(a) de Convivencia, Encargado(a) de mediaciones, psicólogo(a) y/o profesores jefes y de asignatura.

Artículo 183°: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser presentado en forma escrita en acta de entrevista, ante cualquier directivo del colegio, la que debe dar cuenta

a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.

Artículo 184°: Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, se registrará por escrito mediante actas de entrevistas en archivos confidenciales.

Artículo 185°: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes durante todo el proceso, se velará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, respeto de su dignidad y honra.

DE LA ALTERACIÓN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 186°: En caso de que la buena convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 187°: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la agresión que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre todo entre compañeros, dentro de la agresión se considera, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; violentar verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Reconocer también como formas de alteración a la buena convivencia el cyberacoso o cyberbullying.

Artículo 188°: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la discriminación que es segregar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; de forma directa o indirectamente.

Artículo 189°: Son otras formas de alteración a la buena convivencia escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de *chats, blogs, redes sociales (Instagram, Facebook, etc.)*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 190°: El acoso escolar también conocido por su denominación en inglés Bullying, es cualquier acción u omisión intencional, realizada por uno o más estudiantes pertenecientes

a la comunidad educativa que atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad, poder y de indefensión de la(s) víctima(s). Esta forma de abuso se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética, y se hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

1. Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
2. Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Posicionarse en una situación de poder, o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 191°: El Acoso Escolar también o Bullying, puede ser presencial (es decir directo), o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Posee tres características centrales, que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares principalmente, sin perjuicio de que derive de adultos pertenecientes a la comunidad educativa. Esta relación tiene disparidad de poderes entre acosadores y acosados.
2. Existen en los acosados, la percepción de indefensión o de imposibilidad de defenderse o de salir de la relación abusiva por sus propios medios, esto se entiende como victimización.
3. Se repite durante un período indeterminado de tiempo, es sostenido, por ende, se descarta aquellos que sean hechos puntuales o aislados.

Artículo 192°: Todas las formas de alteración de la convivencia escolar descritas anteriormente son constitutivas de violencia escolar, las que son reconocidas como faltas al presente Manual de Convivencia Escolar. La graduación de la gravedad de las faltas se dispondrá de párrafos posteriores.

Artículo 193°: Se sospechará de presencia de acoso escolar cada que vez se identifique la presencia de:

- a) Disparidad de Poder
- b) Recurrencia en el tiempo
- c) Victimización del acosado

El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:

1. Cualquier integrante de la comunidad perciba una dinámica relacional entre dos o más estudiantes y que en esta dinámica relacional existan o se sospeche existencia de rasgos de abuso.
2. La Unidad de Inspectoría haya llevado a cabo en situaciones previas, (existencia de antecedentes previos) Investigación, arbitraje y eventualmente aplicación de medidas disciplinarias o formativas si corresponden. (Deberá existir previamente un registro de acta de acciones realizadas, indicando cuales fueron los participantes del conflicto y qué indicaciones se dejaron para resolver el conflicto). Por ende, si se sospecha reiteración de conductas, Inspectoría deberá derivar el caso a Convivencia Escolar para Investigar factores de acoso.

3. Exista denuncia verbal, cuando el denunciante es funcionario o estudiante, Inspectoría y Convivencia Escolar, deberán resguardar identidad del denunciante, sin embargo, deberá quedar acta escrita, la que será tratada de manera confidencial. No se acepta denuncia verbal a apoderado o especialista externo.
4. Exista denuncia de forma escrita, cuando el denunciante es Apoderado o especialista externo, en el caso del denunciante apoderado se acepta el acta de entrevista en el caso de especialista externo se acepta informe.
5. Departamento de Convivencia Escolar y Psicología identifique en entrevistas a estudiantes, grados de afección, victimización o daño emocional, derivados de la relación con pares o funcionarios del establecimiento.

Artículo 194°.1: La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien una vez se haya notificado de la denuncia, entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s) y a estudiantes observadores que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación de Acoso Escolar. En el caso que la posible víctima sea un estudiante de primer o segundo año básico, la primera entrevista se realiza a los apoderados quienes deberán autorizar por escrito que el estudiante sea entrevistado, si esta autorización no se da, se deberá interrumpir la investigación, informando a las autoridades pertinentes que el apoderado se negó a que se entrevistara al estudiante. Cuando la presunta relación de acoso se da entre estudiantes desde tercer año básico a cuarto medio, son los estudiantes quienes serán entrevistados primero, una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.

Artículo 194°.2: Si en el primer avance de entrevistas, el/la Encargado(a) de Convivencia determina que la situación tiene riesgo vigente de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de resguardo de dicha integridad, que pueden ser desde explicitaciones en acta acerca de prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el colegio y/o en clases, hasta la suspensión preventiva del presunto acosador. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción. Las medidas de resguardo de este artículo son facultativas del Encargado(a) de Convivencia Escolar previa consulta a Dirección. No obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas pedagógicas al presunto acosador.

Artículo 194°.3: El/la Encargado(a) de Convivencia en la investigación, entrevista al posible victimario para que narre su versión de los hechos, tiene derecho a que se le considere su versión de los hechos como verosímil, de igual manera, entrevistará a todos los estudiantes que se necesiten como testigos para obtener un juicio acertado acerca de la situación denunciada.

Artículo 194°.4: Al finalizar la investigación el/la encargado(a) de Convivencia Escolar determinará presencia de Acoso escolar o Bullying cuando se presenten en conjunto las tres condiciones:

1. Que en las entrevistas, se logre concluir presencia de Disparidad de Poder (social, física, económica, emocional entre otras) entre el (los) presunto(s) acosador(es) y el(los) presunto(s) acosado(s).

2. Que la relación presuntamente abusiva se exprese en un periodo de tiempo que permita inferir recurrencia en el tiempo y por ende descarte que sea un hecho puntual y aislado.
3. Que exista en el presunto acosado un temor razonable de verse menoscabado en su integridad física, psíquica, emocional o se vea afectado en su círculo social con consecuencias emocionales (victimización).

Si se presenta una o dos de las tres condiciones, no se concluirá en la investigación como acoso escolar o bullying, no obstante, se tipificará como problema de convivencia escolar, el cual deberá presentar de igual manera un plan de acción para corregir dicha problemática.

Artículo 194°.5: Si se concluye presencia de acoso escolar, el/la encargado(a) de convivencia emitirá un informe de la investigación, informará inmediatamente a Dirección y citará a consejo directivo quienes analizarán los alcances de la situación detectada y determinarán el plan de acción a seguir. Se informará al(a los) profesor(es) jefe(s) del (de los) curso(s) involucrados.

Este plan de acción debe contener a lo menos:

1. Medidas de apoyo a la(s) víctima(s), estas medidas de apoyo pueden significar solicitud de atención de especialista externo al establecimiento.
2. Medidas tendientes a producir la mejora conductual, psicológica y emocional del (de los) victimario(s).
3. Sanciones correspondientes a la tipificación de falta grave, y si el victimario tiene historial de haber hecho acoso escolar dentro de su historia escolar, se le deberá aplicar sanción por faltas gravísimas.
4. Cronograma de planificación de entrevistas con entrega de información a los apoderados de los estudiantes involucrados en la investigación.
5. Derivación de los estudiantes a seguimiento por Departamento de Convivencia Escolar y Psicología.
6. Programación de Consejo de Profesores donde se informará de los hallazgos.
7. Cualquier otra medida evaluada por consejo directivo que facilite la mejora de la condición detectada.

Artículo 194°.6: Si la investigación no concluye presencia de Acoso Escolar o Bullying, como se tipifica en el presente Reglamento, pero el Encargado de Convivencia Escolar evalúa que los hallazgos de la investigación tienen gravedad o un grado de complejidad alto, es facultativo del Encargado de Convivencia emitir un informe y aplicar protocolo de intervención de la situación de convivencia.

TÍTULO XI: DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Artículo 195°: Entendiendo que la conducta es educable en la perfectibilidad humana y multifacética en sus expresiones como también en sus motivaciones, es de todo inoficioso y a la vez contraproducente establecer un código que interprete **TODAS LAS FALTAS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES**. En consecuencia, a objeto de contextualizar jerárquicamente algunas conductas, las faltas se clasifican en leves, medianas y graves.

Artículo 196°: Aquellas faltas que no están contenidas explícitamente en este manual de convivencia con sus respectivos procedimientos y sanciones, deberán ser resueltas entre: los agentes involucrados, más el Estamento Docente pertinente, Inspectoría General o Dirección, los cuales deberán en clasificar dichas faltas y aplicar su respectiva sanción.

Artículo 197°: Se consideran **FALTAS LEVES:**

- 1.- Provocar desorden en las salas, pasillos, hall u otras dependencias del establecimiento.
- 2.- Presentarse sin libreta de comunicaciones.
- 3.- Presentarse sin uniforme correspondiente o alteraciones de este.
- 4.- Descuidar presentación personal.
- 5.- Llegar atrasado a la sala de clases al inicio de la jornada de clases.
- 6.- Reiteradas inasistencias a evaluaciones con o sin justificativo.
- 7.- Presentarse sin justificación después de haber faltado a clases.
- 8.- La reiteración de la falta leve se convierte en falta mediana.

Artículo 198°: Las **SANCIONES** que comprende una **FALTA LEVE** son:

- 1.- Amonestación verbal o escrita.
- 2.- En el caso de que se acumulen tres anotaciones leves se procederá a la citación de apoderado, y será suspendido por 1 día.
- 3.- La acumulación tres anotaciones leves se contabilizan como una falta grave.
- 4.- Asignar obligaciones especiales que serán acordadas en el momento con el alumno, apoderado, Convivencia Escolar o inspectoría general entre otros. Especificadas más adelante en MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 2.9.

Artículo 199°: Las **FALTAS MEDIANAS** son:

- 1.- Hacer mal uso de las dependencias del colegio.
- 2.- Toda conducta que constituya maltrato escolar hacia un compañero(a)
- 3.- Expresarse groseramente dentro o fuera del establecimiento (groserías, gestos obscenos, agravio verbal, etc.).
- 4.- Salir de clases sin autorización o no ingresar después del recreo o cambio de hora (fuga interna). El docente debe dejar registro en libro de clases.

Artículo 200°: Las **SANCIONES** que comprenden una **FALTA MEDIANAS** son:

- 1.- Amonestación verbal o escrita.
- 2.- En el caso de que se acumulen dos anotaciones que comprenden faltas medianas, se procederá a la citación de apoderado, y recibirá una medida formativa.

3.- La acumulación dos anotaciones que comprenden faltas medianas se contabilizan como una falta grave.

4.- Asignar obligaciones especiales que serán acordadas en el momento con el alumno, apoderado, orientación o inspectoría general entre otros. Especificadas más adelante en MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 2.9.

Artículo 201°: Se consideran **FALTAS GRAVES:**

1.- Uso indebido de objetos tecnológicos en clases y dependencias del colegio (celulares, Tablet, notebook, etc.). En caso de pérdida, robo, extravío o daño de alguno de estos objetos, el Colegio NO SE HACE RESPONSABLE.

2.- Falsificar, adulterar, difundir, sustraer o destruir documentación oficial tales como: libros de clases, pruebas, fichas, certificados, entre otros.

3.- Apropiarse de objetos ajenos.

4.- Destruir o deteriorar bienes del colegio (cancelación de licenciaturas o graduaciones).

5.- Participar en actos contrarios a la moral y buenas costumbres.

6.- Desobedecer y promover desórdenes al interior del colegio, durante paseos o visitas a lugares públicos que impidan el normal funcionamiento de las actividades.

7.- Desobedecer instrucciones entregadas por funcionario del establecimiento en situaciones de emergencia (terremoto, tsunami, incendio, contingencia social, etc.) que involucren integridad física del(a) estudiante y/o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

8.- Tener los estudiantes relaciones sexuales dentro del Establecimiento Educacional.

9.- Violencia verbal y/o física entre estudiantes o de estudiantes hacia funcionarios del Establecimiento Educacional.

10.- Peleas entre estudiantes con uniforme dentro y fuera del establecimiento educacional.

11.- Retirarse del colegio sin autorización (Fuga).

12.- Subir imágenes a internet o redes sociales que menoscaben la imagen y/o integridad de un miembro de la Comunidad Educativa.

13.- Consumir alcohol, cigarros o drogas dentro del establecimiento.

14.- Llegar bajo los efectos del consumo de sustancias tales como: alcohol y/o drogas.

- 15.- Portar, vender o promover el consumo de cualquier tipo de estupefacientes al interior y en los alrededores del establecimiento.
- 16.- Uso o porte de cualquier tipo de armas dentro del establecimiento.

Artículo 202°: Las **SANCIONES** que comprende una **FALTA GRAVES** son:

- 1.- Todas las comprendidas en las faltas leves y medianas.
- 2.- Citación de apoderados en forma inmediata.
- 3.- Suspensión de clases de 1 a 5 días según agravantes.
- 4.- Condicionalidad de matrícula.
- 5.- Cancelación de matrícula inmediata.
- 6.- Aplicación de Ley Aula Segura cuando la falta lo amerite.
- 7.- Cancelación de Licenciatura de Cuartos medios.
- 8.- Cancelación de Licenciatura de Octavos básicos.

Artículo 203°: Las faltas de disciplina por parte del alumno (a) tipificadas como graves, y a la vez reiterativas, darán lugar a Matrícula Condicional por conducta o cancelación de matrícula por dichas causales para el año siguiente, por decisión del Consejo de Profesores, Departamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Dirección, en caso de no lograrse cambios conductuales significativos.

Artículo 204°: En caso de que la falta cometida por el alumno(a), sea gravísima, el Establecimiento Educacional informará inmediatamente al Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación, para proceder a caducar la matrícula del estudiante.

Artículo 205°: El Estamento Directivo ofrecerá un procedimiento de apoyo efectivo a los alumnos(as) que se encuentran en situación de condicionalidad, el cual consistirá en un seguimiento periódico de sus avances o retrocesos tanto en el plano académico y conductual. Las remediales establecidas en este apoyo serán informadas al(los) estudiantes involucrados, su apoderado, profesor jefe, inspectores, estamentos directivos, para evitar la cancelación de matrícula. Ante la dolorosa e incómoda situación de cancelación de matrícula, la comunidad educativa debe comprometerse a que las causales sean fundadas, es decir las evidencias del caso deben estar por escrito (anotaciones negativas, entrevistas de seguimiento) al igual que el procedimiento realizado.

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 206°: En las conductas disfuncionales en la sana Convivencia Escolar se procederá de la siguiente manera:

Artículo 206.1°: Registro de entrevista con el estudiante en acta y aplicación de sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 206.2°: El profesor o funcionario del Equipo Directivo dejará constancia en la hoja de vida del estudiante de la conversación registrando fecha de la reunión contraída. Se informará al apoderado quién deberá tomar conocimiento de la situación y dicha entrevista debe ser registrada en acta.

DE PERDURAR E INSISTIR PREMEDITADAMENTE EN COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, SERÁ CAUSAL DE CONDICIONALIDAD.

Artículo 207°: Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- 1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- 2.- Diálogo grupal reflexivo;
- 3.- Amonestación verbal;
- 4.- Amonestación por escrito;
- 5.- Comunicación al apoderado;
- 6.- Citación al apoderado;
- 7.- Derivación al Departamento de Convivencia Escolar (entrevista personal, familiar, grupal, educación o de control de las conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar);
- 8.- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- 9.- Servicios comunitarios a favor del Establecimiento Educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, entre otras iniciativas.
- 10.- Suspensión temporal.
- 11.- Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- 12.- Cambio de ambiente pedagógico del estudiante (curso).
- 13.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- 14.- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y además cuando se produzca un hecho que amerite la determinación (ley aula segura).

Artículo 208°: Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Artículo 209°: SI EL RESPONSABLE FUERE EL PADRE, MADRE O APODERADO DEL ESTUDIANTE, EN CASOS GRAVES SE PODRÁN DISPONER MEDIDAS COMO LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR UN NUEVO APODERADO O LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO.

CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 210°: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados, y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Artículo 211°: Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- 1.- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;

- 2.- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- 3.- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- 4.- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- 5.- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- 6.- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- 7.- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- 8.- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- 9.- La conducta anterior del responsable.
- 10.- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- 11.- La discapacidad o indefensión del afectado.

TITULO XII: DE LAS MEDIDAS RELACIONALES, PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS ANTE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 212°: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Artículo 213°: El procedimiento sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

1. Que las partes conozcan los hechos investigados.
2. Que todas las partes puedan ser escuchadas, poder efectuar descargos.
3. Presentar y/ o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos.
4. Que se presuma la inocencia del investigado o inculcado.
5. Conocerlos motivos y fundamentos de la sanción disciplinaria.
6. Solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada.

Artículo 214 °: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida, una persona con jerarquía dentro del Establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorarse una falta a la normativa vigente. En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorarse una falta a la normativa, seguido de adolescentes hasta llegar a niños de menor edad en el Establecimiento. En este último caso la responsabilidad formativa de los padres y apoderados se toma en consideración al valorar la falta a la normativa de convivencia escolar.

Artículo 215°: Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia escolar, se tomará en cuenta:

- 1.- La conducta anterior, es decir si la falta se ha repetido antes y que tan reiterativa es.
- 2.- La motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Distinguir cuando una falta cometida es en defensa propia a cuando es un ataque o consecuencia de una provocación.
- 3.- La existencia de problemas emocionales y/o psicológicos previos y las medidas tomadas para enmendar dichos problemas, vale decir, los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación del estudiante, la responsabilidad del apoderado en subsanar el

problema y la existencia de informes vigentes en los expedientes del estudiante.

La toma en cuenta de estos antecedentes en ningún caso hace ignorar o justificar la falta y por ende, eximirlo de sanciones, sino más bien permite resignificar la falta de acuerdo a las circunstancias, permitiendo ponerla en contexto.

Artículo 216°: La Medida Relacional, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de una falta leve. Esta medida puede ser aplicada por el encargado de convivencia, el docente o inspector general. La Medida Relacional consiste en:

- 1.- Disculpas públicas por la falta cometida.
- 2.- Desarrollar una acción tendiente a promover el valor Institucional del Respeto.
- 3.- Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el profesional que aplica la medida.

Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida relacional puede reemplazar la sanción disciplinaria por falta leve, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría General.

Artículo 217°: La Medida Formativa, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de faltas catalogadas como graves.

Esta medida puede ser aplicada solamente por Inspectoría General en común acuerdo con el apoderado y en caso contrario se procederá a aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta. El Encargado de Convivencia Escolar y/o profesor Jefe pueden sugerirla pero en última instancia la aplica solamente Inspectoría General. La medida Formativa consiste en:

- 1.- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- 2.- Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar clasificaciones de textos en Centro de recursos de Aprendizaje (CRA).

Si hay presencia de intachable de conducta anterior, o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría General.

Artículo 218°: La Medida Pedagógica es una medida que garantiza de los estudiantes a no perder su proceso pedagógico, por lo que es una medida conjunta a la medida disciplinaria y se aplican en el contexto de la aparición a las faltas catalogadas como gravísimas. En las

medidas pedagógicas, Unidad Técnico Pedagógica, recepcionará el material pedagógico utilizado en la o las clases no presenciadas por el estudiante, las que posteriormente y en coordinación con el apoderado del estudiante, se le enviarán para trabajarlas. La medida pedagógica, a diferencia de la relacional y la formativa, no sustituye en ningún caso a la medida disciplinaria por falta gravísima al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 219°: El no acatar, o el incumplimiento de una medida Relacional, Formativa o Pedagógica, faculta al colegio a aplicar la mayor sanción disciplinaria posible, en la graduación de la falta correspondiente.

TÍTULO XIII: DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS (Normas en cuanto a la Suspensión, Condicionalidad y Caducidad de Matrícula y/o Expulsión del Estudiante)

Artículo 220°: Se entenderá por **AMONESTACIÓN VERBAL** a la sanción que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del establecimiento, cuando el alumno presente actitudes negativas y manifieste un comportamiento que comprometa el prestigio y marcha del colegio que, sin ir contra la moral y las buenas costumbres, atenten contra la convivencia normal de la unidad educativa.

La aplicación de esta sanción es de responsabilidad de todos los miembros del colegio, dejándose constancia escrita en el libro de clase.

Artículo 221°: Se entenderá por **FALTA LEVE**, a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno reitera a lo menos en dos oportunidades amonestaciones, actitudes negativas y responsabilidad deficiente en presentación personal, inasistencias, impuntualidad y mal comportamiento en clases.

Los procedimientos para aplicar esta sanción son dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, citando inspectoría y/o docente al apoderado(a) para que concurra al colegio y tome conocimiento de la conducta de su pupilo. Si se reitera una falta leve, serán aplicadas medidas formativas o disciplinarias según corresponda.

Artículo 222°: Se entenderá por **FALTA MEDIANA**, a la sanción que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del establecimiento, cuando el alumno reitera faltas leves a lo menos en tres oportunidades y aquellas conductas que lesionan el prestigio del colegio, demostrando inadaptabilidad e irresponsabilidad, falta de honradez y disciplina personal.

Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizados en primera instancia por Inspección General quien toma conocimiento de la falta registrando en la hoja de observaciones del estudiante y comunicando al profesor jefe correspondiente. Además informará al apoderado inmediatamente de la situación. En segunda instancia, frente a la reiteración de la falta, se citará al apoderado.

Artículo 223°: Se entenderá por **FALTA GRAVE**, a la sanción que realiza el directivo del establecimiento, cuando el estudiante reitera faltas de mediana gravedad por dos oportunidades y aquellas conductas negativas manifestadas por la falta de honradez y

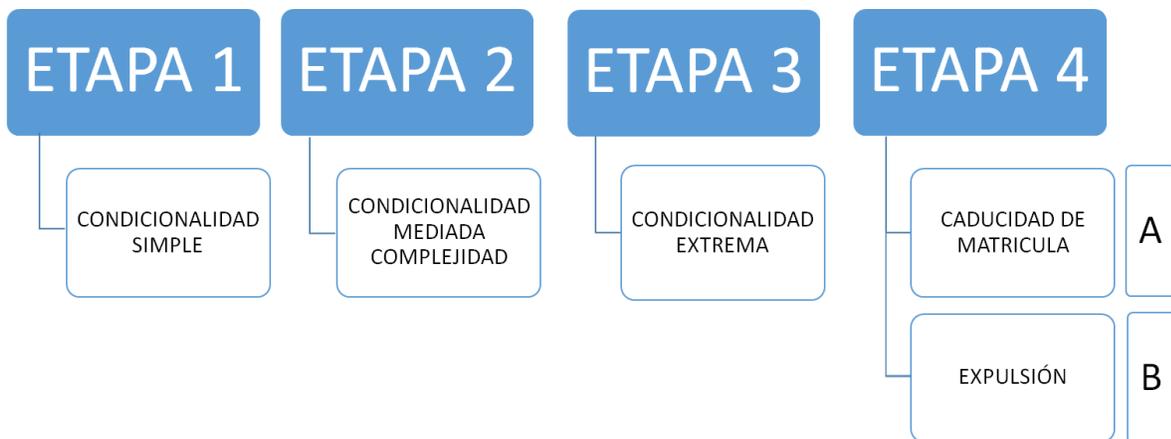
lealtad, mala educación y descontrol con sus profesores y compañeros, agresiones física, adulteración, sustracción o destrucción de documentos, destrucción de bienes materiales, permanente cuestionamiento y oposición a la normativa del establecimiento o su Proyecto Educativo Institucional.

Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizados por el funcionario que sea testigo ocular, quien deberá registrar la falta en el libro de clases y luego informar al Inspector(a) General o Director, quien al tenor de los hechos y con fundamentación, citará al alumno y a su apoderado para informarle de la sanción que deberá estar acorde con la falta, haciéndose acreedor a la suspensión de clases de tres a cinco días.

Artículo 224°: Etapas Proceso Disciplinario

El nuevo proceso disciplinario que se implementa en nuestro Establecimiento Educacional es simple y efectivo, consta de cuatro grandes etapas. Cada una de estas etapas, tiene como pre-requisito haber pasado por la anterior, esto quiere decir que el proceso disciplinario es gradual en el tiempo, y depende netamente del comportamiento del alumno.

El alumno que tiene un mal comportamiento durante el año escolar, comete faltas al Manual de Convivencia, estas faltas que cometa el alumno, se encuentran reguladas en el presente manual y que pasaremos a revisar a continuación.



Artículo 225°: ETAPA 1 INICIO PROCESO DISCIPLINARIO

Todos los estudiantes del Colegio Hispano Italiano sean nuevos o antiguos, comienzan el año escolar sin antecedentes disciplinarios que pueden arrastrar del año anterior, esto quiere decir, el proceso disciplinario rige solo de marzo a diciembre de cada año escolar.

Durante el transcurso del año, si un alumno comete **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, será sancionado con **condicionalidad simple**.

A.- Cometida la **falta leve, mediana o grave** por el alumno, se debe realizar el siguiente procedimiento de verificación:

- 1.- El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases, y derivar al alumno inmediatamente a Inspectoría General.
- 2.- Inspectoría General debe a su vez dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita)
- 3.- Inspectoría General debe citar al apoderado del alumno para informar la falta cometida por el alumno, dar copia de la amonestación escrita y debe dejar constancia en el libro de clases, si el apoderado asiste o no a la citación.
- 4.- Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada. (comprobante de correo, como verificador).

B.- Acumulado por el alumno **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, se debe realizar el siguiente procedimiento de verificación de **condicionalidad simple**:

- 1.- Citación del apoderado. (obligatoria)
- 2.- Dar copia de la condicionalidad.
- 3.- Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada. (comprobante de correo, como verificador).
- 4.- Aplicación de medida formativa, la que será: **“Que el estudiante en cuestión realice una presentación a estudiantes de cursos menores, sobre la importancia que tiene seguir las normas que existen para regular el comportamiento en lugares definidos, como por ejemplo: establecimientos educacionales, lugares de trabajo, espacios públicos o cualquier otro que sea de carácter pedagógico decidido en el consejo de profesores.”** siendo esta una medida de apoyo al estudiante y su familia.

Artículo 226°: ETAPA 2 PROCESO DISCIPLINARIO



El proceso disciplinario en su esencia, es un proceso simple, que repite su funcionamiento en etapas, aumentando solamente la sanción. Es un proceso que da oportunidades de cambio a los alumnos, basado netamente en la capacidad de nuestros estudiantes y sus familias, de darse cuenta a tiempo de que un mal comportamiento no es bienvenido en nuestro Establecimiento Educacional, y que será sancionado con rigurosidad.

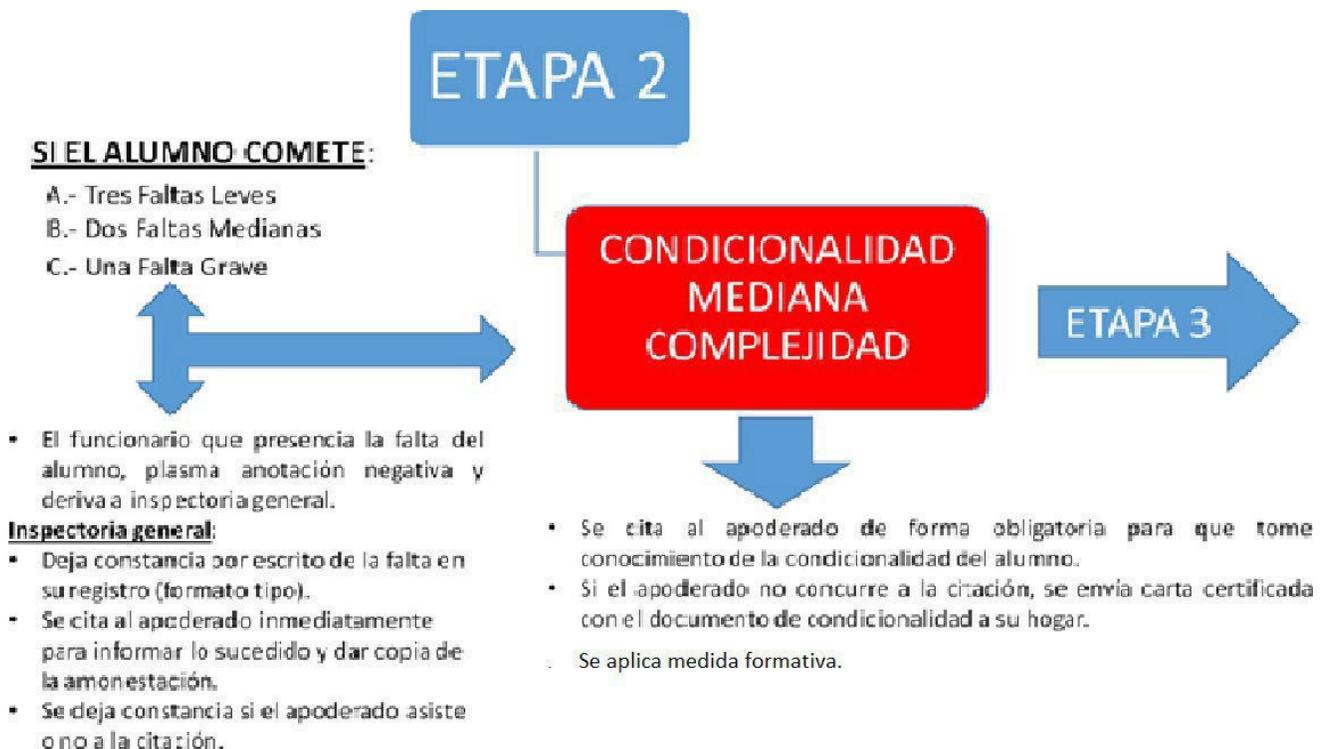
Si un alumno comete nuevamente, **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, será sancionado en esta oportunidad con **condicionalidad de mediana complejidad**.

A.- Cometida nuevamente una **falta leve, mediana o grave** por el alumno, se debe realizar nuevamente el procedimiento de verificación:

- 1.- El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases, y derivar al alumno inmediatamente a Inspectoría General.
- 2.- Inspectoría General debe a su vez dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita).
- 3.- Citar al apoderado del alumno para informar la falta cometida, dar copia de la amonestación escrita y debe dejar constancia en el libro de clases, si el apoderado asiste o no a la citación.

B.- Acumulado nuevamente por el alumno **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, se debe realizar nuevamente el procedimiento de verificación, pero en esta oportunidad de **condicionalidad de mediana complejidad**:

- 1.- Citación del apoderado (obligatoria)
- 2.- Dar copia de la condicionalidad.
- 3.- Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada. (comprobante de correo, como verificador)
- 4.- Aplicación de medida formativa, la que será: **“Que el estudiante en cuestión realice una presentación a estudiantes de cursos menores, sobre la importancia que tiene seguir las normas que existen para regular el comportamiento en lugares definidos, como por ejemplo: establecimientos educacionales, lugares de trabajo, espacios públicos o cualquier otro que sea de carácter pedagógico decidido en el consejo de profesores.”** siendo esta una medida de apoyo al estudiante y su familia.



Artículo 227°: ETAPA 3 PROCESO DISCIPLINARIO

Si un alumno comete nuevamente, **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, será sancionado en esta oportunidad con **condicionalidad extrema**.

A.- Cometida nuevamente una **falta leve, mediana o grave** por el alumno, se debe realizar nuevamente el procedimiento de verificación:

- 1.- El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases, y derivar al alumno inmediatamente a Inspección General.
- 2.- Inspección General debe dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita)

3.- Citar al apoderado del alumno para informar la falta cometida por el alumno, dar copia de la amonestación escrita y debe dejar constancia en el libro de clases, si el apoderado asiste o no a la citación.

B.- Acumulado nuevamente por el alumno **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, se debe realizar nuevamente el procedimiento de verificación, pero en esta oportunidad de **condicionalidad extrema**:

- 1.- Citación del apoderado (obligatoria)
- 2.- Dar copia de la condicionalidad.
- 3.- Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada. (comprobante de correo, como verificador)
- 4.- Suspensión del alumno por un día. La finalidad de la suspensión, consiste en que alumno y apoderado se entrevisten con el departamento de convivencia escolar para hablar de lo sucedido, y buscar remedios al comportamiento del alumno, siendo esta una medida de apoyo al estudiante y su familia.
- 5.- Cancelación de licenciatura para alumnos de octavo básico o cuarto medio.



Artículo 228°: ETAPA 4 PROCESO DISCIPLINARIO

Esta etapa es la última del proceso disciplinario, el alumno se encuentra con **condicionalidad extrema**, él y su familia están conscientes de que se acaban las oportunidades, y que todos los esfuerzos del colegio por corregir su conducta, se agotan.

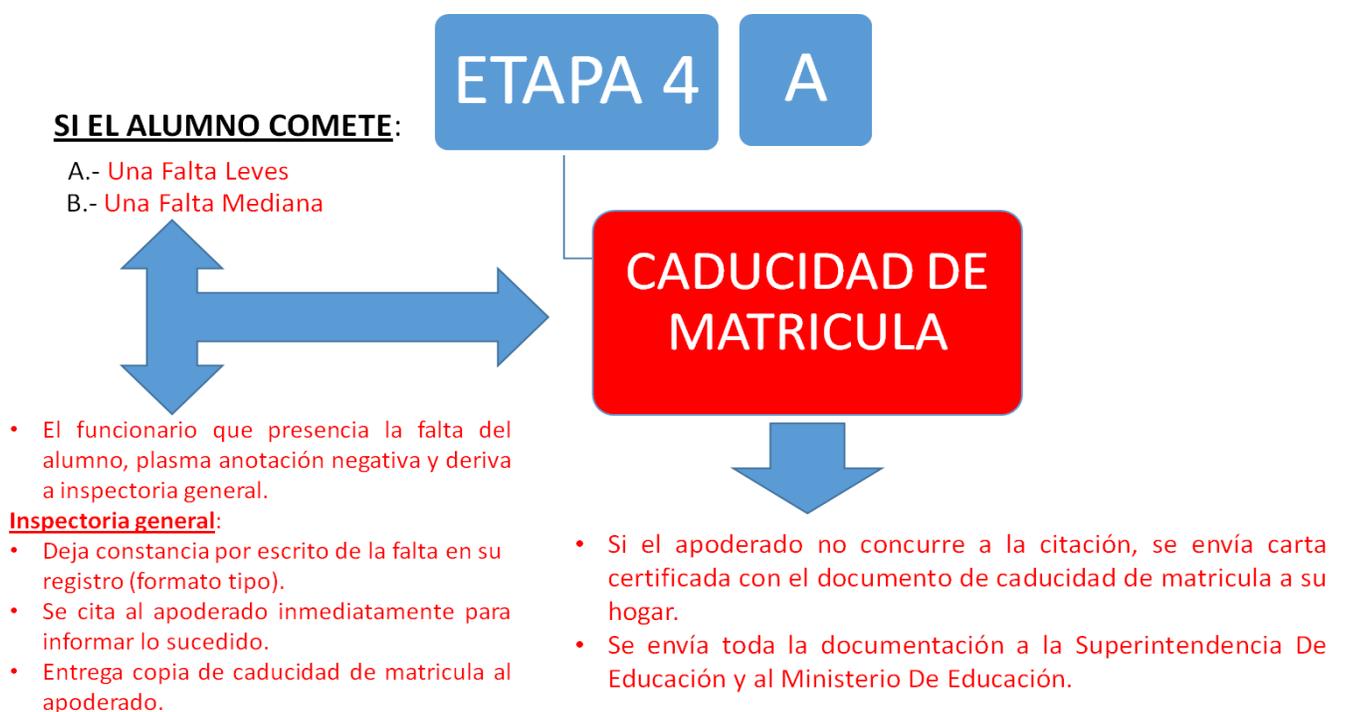
La etapa 4 se subdivide en **Etapa 4A** y **Etapa 4B**, dependiendo una vez más, de la falta cometida por el estudiante.

Artículo 228.1° ETAPA 4A

Si el alumno estando en la etapa 4 del proceso disciplinario, comete **una falta leve o una falta mediana** entra en la **etapa 4A**, la cual se sanciona con **caducidad de la matrícula**, para lo cual se debe:

- 1.- El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases, y derivar al alumno inmediatamente a Inspectoría General.
- 2.- Inspectoría General debe a su vez dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita)
- 3.- Citación del apoderado. (Obligatoria)
- 4.- Extender documento de caducidad de matrícula.
- 5.- Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de caducidad de matrícula a su domicilio particular, a través de carta certificada. (Comprobante de correo, como verificador)
- 6.- Se debe enviar toda la documentación del alumno en cuestión, a la Superintendencia de Educación y al Ministerio de Educación.

Caducidad de matrícula: Se define Caducidad de matrícula o no renovación de matrícula según la Superintendencia de Educación, como la instancia en que el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento educacional para el año siguiente, la cual se hace efectiva al término del año escolar.

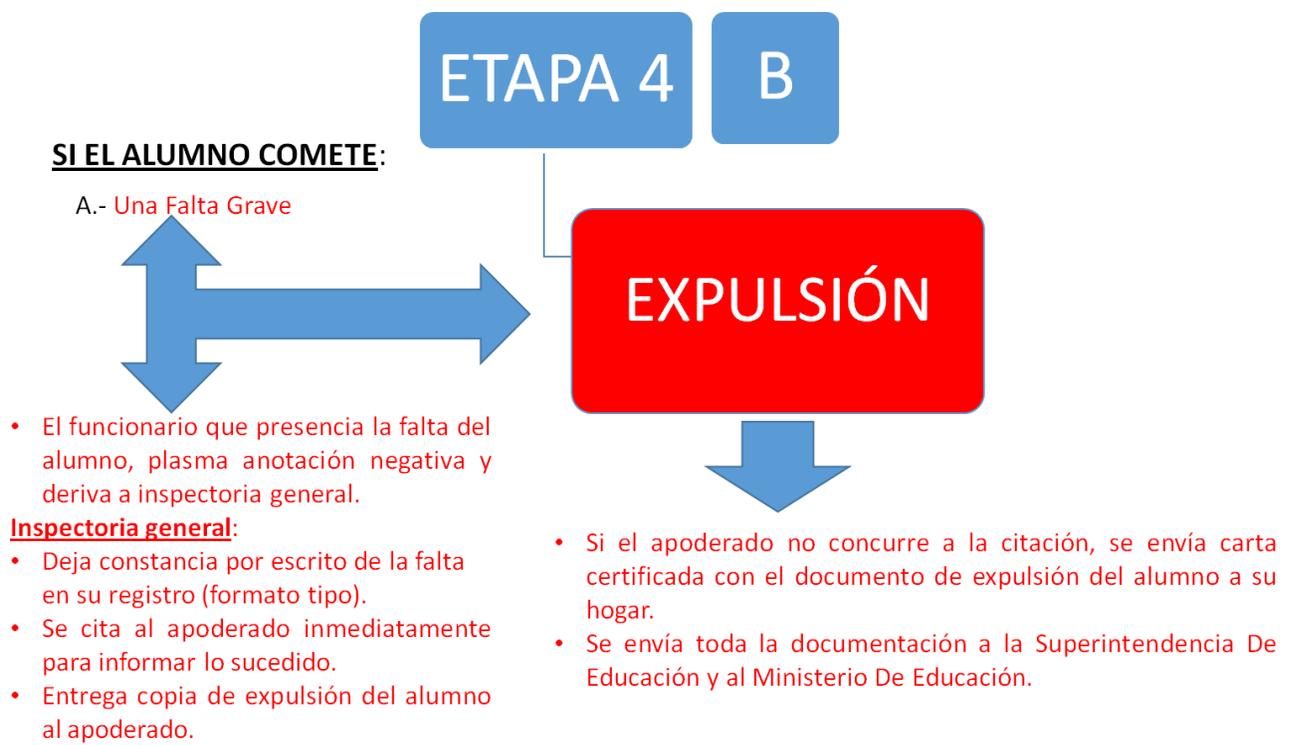


Artículo 228.2°: ETAPA 4B

Si el alumno estando en la etapa 4 del proceso disciplinario, comete **una falta grave** entra en la **etapa 4B**, la cual se sanciona con la **expulsión del alumno**, para lo cual se debe:

- 1.- El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases, y derivar al alumno inmediatamente a Inspectoría General.
- 2.- Inspectoría General debe a su vez Dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita)
- 3.- Citación del apoderado. (Obligatoria)
- 4.- Extender documento de expulsión.
- 5.- Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de expulsión del alumno a su domicilio particular, a través de carta certificada. (Comprobante de correo, como verificador).

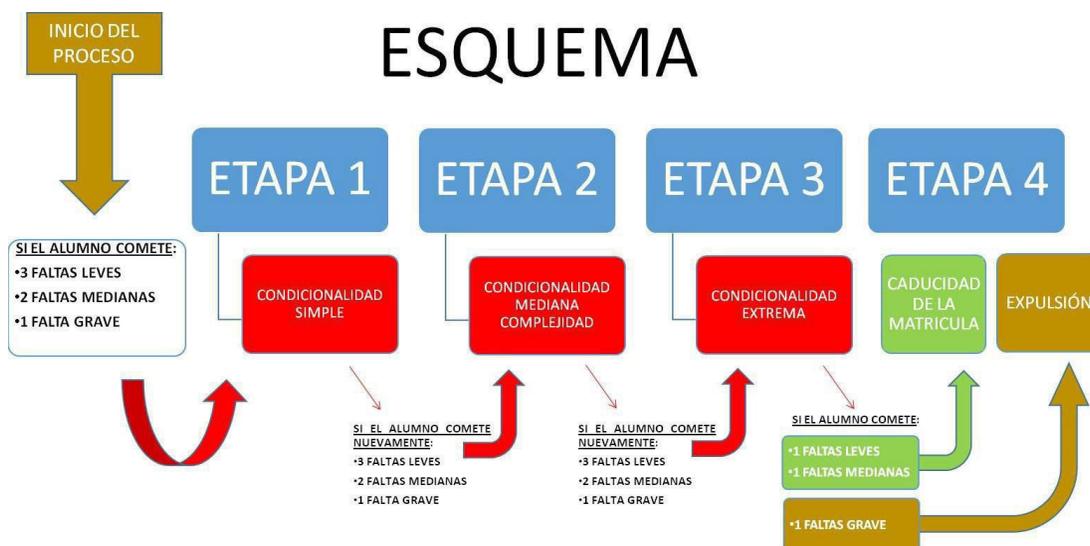
6.- Se debe enviar toda la documentación del alumno en cuestión, a la Superintendencia de Educación y al Ministerio de Educación.



Expulsión: Se define expulsión según la Superintendencia de Educación, como la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

***IMPORTANTE** es señalar que en caso de que la falta cometida por el alumno(a), sea de **EXTREMA GRAVEDAD**, el Establecimiento Educacional informará inmediatamente al Ministerio de Educación, y se procederá a expulsar o caducar la matrícula del alumno(a).* (Ley Aula Segura)

Artículo 229°: ESQUEMA GENERAL PROCESO DISCIPLINARIO



Artículo 230°: Importante es mencionar que el Establecimiento Educacional Hispano Italiano imparte tres tipos de condicionalidad, estas son: Condicionalidad Simple, Condicionalidad de Mediana Complejidad y Condicionalidad Extrema, y se deja en claro en este artículo, que no es requisito tener un tipo de condicionalidad para pasar a la siguiente, (Ejemplo: si un alumno incurre en una conducta del todo reprochable, inmediatamente puede quedar con Condicionalidad Extrema sin necesidad de pasar por la Condicionalidad Simple o de Mediana Complejidad).

Artículo 231°: Todo el proceso de marginación debe sustentarse en la transparencia, para proteger la necesaria legitimidad. Para ello los procedimientos destinados a dar por acreditados las conductas indebidas y la explicación de la no renovación o caducidad de la Matrícula deben ser objetivos y claros. El reglamento interno de Convivencia Escolar debe establecer normas expresas acerca de las causales de no renovación de Matrícula. La conducta debe ser descrita de modo específica, además del seguimiento realizado.

Artículo 232°: Una vez acotada la participación del establecimiento, más la del estudiante afectado y sus apoderados, se valorará una instancia de apelación a partir de la evaluación del consejo de profesores.

Artículo 233°: Será causal de **PÉRDIDA DE MATRÍCULA:**

- 1.- Un semestre con condicionalidad extrema, sin cambios significativos importantes por parte del alumno(a) y su apoderado.
- 2.- Participar algún alumno(a) en manifestaciones pública en contra del Establecimiento Educacional.
- 3.- Esta medida debe ser sometida a Dirección para su aprobación y ser comunicada al apoderado por Inspectoría General.
- 4.- Se levantará la situación de condicionalidad de matrícula, si el estudiante no posee amonestaciones y suspensiones a partir de la fecha de la sanción hasta a lo menos un semestre. Debe contar con la aprobación del consejo de profesores y equipo directivo. Además, el alumno(a) y el apoderado(a) deberán firmar un compromiso que garantice un cambio positivo y que perdure en el tiempo, fortaleciendo los valores y principios de acuerdo al perfil de los estudiantes de nuestro establecimiento.

DEL DERECHO A LA APELACIÓN

Artículo 234°: Situaciones disciplinarias y de convivencia escolar **NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADAS POR EL INSPECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, PREVIA CONSULTA AL EQUIPO DIRECTIVO.** No obstante, lo anterior todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no considere justa, por intermedio de su apoderado(a), podrá apelar de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes, ante el Director del establecimiento. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado en un plazo de hasta 5 días hábiles.

Artículo 235°: Para ejercer el derecho de apelación el alumno o alumna deberá presentar sus peticiones en forma escrita en un plazo no mayor a 15 días hábiles del momento de haber sido notificado por el Inspector General sobre las causales de la sanción, y el Director en un plazo no superior a cinco días hábiles deberá pronunciarse y entregar la resolución del caso.

Artículo 236°: Notificación. Una vez emitida la resolución recaída sobre la apelación o reconsideración, el establecimiento educacional podrá notificar de la misma al padre, madre y/o apoderado, a través de carta certificada enviada al domicilio registrado en el establecimiento, correo electrónico dirigido al apoderado que realiza la apelación, o personalmente entregando acta de resolución en Secretaría. El plazo de entrega de la resolución al apoderado es distinto al plazo de la emisión de la resolución, y en el caso de la entrega mediante carta certificada, Chilexpress, Tarken, u otra empresa de encomiendas y correos, ese plazo se extiende en la medida de la demora que tenga la empresa decorreos.

TÍTULO XIV: ACERCA DEL CONSEJO DE PROFESORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA

Artículo 237°: Las condicionalidades de matrícula, no renovaciones de matrícula para el año siguiente y las expulsiones inmediatas son medidas que se pueden aplicar bajo dos modalidades:

1. De manera inmediata al ser un estudiante encontrado responsable de cometer una falta grave o gravísima al Manual y Reglamento de Convivencia Escolar o que afecte gravemente la convivencia escolar.
2. A través del período sistematizado de revisión conductual realizado preferentemente en los meses de Junio y Octubre de cada año. En caso que se produzca una situación de falta grave o gravísima por parte de estudiantes que salen de situación de expulsión se aplicará Ley de Aula Segura.

En cualquiera de las dos condiciones, los estudiantes son evaluados en su progreso de comportamiento, esta evaluación se hace en el Consejo de Profesores para la evaluación de la Disciplina.

Artículo 238°: Es la unidad de Inspectoría General la que está a cargo de llevar adelante el consejo de profesores para la evaluación de Disciplina. Este Consejo tiene como propósito, evaluar y sugerir a Inspectoría General, las medidas frente al avance de estudiantes, con matrícula condicionada o no, y evaluar a estudiantes que hayan tenido problemas de Disciplina recurrentes durante el periodo.

Artículo 239°: Son objetivos del Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina:

1. Estimular, mediante la labor conjunta del colegio y la familia, el cambio positivo del estudiante con acumulación de observaciones conductuales.
2. Velar porque los estudiantes y apoderados afectos a matrícula condicional, cumplan con los compromisos contraídos al momento de aceptar la condicionalidad de la matrícula de su pupilo.
3. Velar y hacer cumplir cada una de las etapas del proceso de condicionalidad.
4. Realizar una revisión del proceso de condicionalidad del estudiante.

Artículo 240°: El Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina se realiza preferentemente en Junio y Octubre de cada año, y se evalúa el comportamiento y cumplimiento de compromisos de los y las estudiantes.

Este consejo de profesores sesiona a partir de la documentación que Inspectoría entrega a cada profesor con el set de informes correspondiente a sus estudiantes.

- 1.- Se da un plazo para que el profesor complete sus informes y concluye indicando la medida que estima que se debe tomar en relación a cada caso, la cual puede ser: No condicionar, Levantar condicionalidad, condicionar, No renovar contrato de Matrícula o expulsión inmediata.
- 2.-El/la Inspector(a) General, recibe de los profesores de su nivel los informes y los reordena esta vez por estudiante y procede a tabular las conclusiones de los profesores.
- 3.- El Consejo Directivo sesiona para decidir situación final en casos complicados o donde el Consejo de Profesores haya recomendado una expulsión o una no renovación de matrícula o una expulsión inmediata, esta reunión y la convocatoria de ella es facultativa de inspección.
- 4.- Se asigna para cada caso un entrevistador. En el caso de las resoluciones de no renovación de matrícula o expulsión inmediata, el entrevistador debe ser Dirección.

TÍTULO XV: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS

Artículo 241°: El establecimiento considera los siguientes estímulos a los estudiantes y cursos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

- 1.- Destacar públicamente a través de actos y página web, a aquellos estudiantes y/o cursos que se destacan en deporte, solidaridad y práctica de valores institucionales.
- 2.- Consignar anotaciones de carácter positivo en la hoja de vida de los estudiantes.
- 3.- Publicación de logros y acciones destacadas de estudiantes en la página web institucional.
- 4.- Premio al mejor compañero(a) de curso en el mes de la Convivencia Escolar mes de Octubre.
- 5.- Premio al estudiante más representativo de valores institucionales “Espíritu Hispano Italiano” en licenciaturas.
- 6.- Premio al “Esfuerzo Académico Personal”, cada estudiante a inicio de año declara su compromiso de incrementar su rendimiento escolar. El(la) profesor(a) jefe monitorea avance y a fin de año se premia en un acto a todos los estudiantes que lograron su objetivo personal.

TÍTULO XVI: SITUACIÓN DE SALUD ESPECIAL DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO MÉDICO

Artículo 242°: El Establecimiento Hispano Italiano no proporcionará ningún tipo de medicamento a los estudiantes de nuestra comunidad educativa.

Artículo 242.1°: Es deber del apoderado informar toda condición de salud especial que pueda tener su hijo(a), tales como: diabetes, enfermedades cardíacas, respiratorias, etc.

Artículo 242.2°: Es deber del apoderado presentar a principio de año, ante su UTP correspondiente un certificado otorgado por el consultorio o por un profesional del área de la salud competente, que informe que su hijo no se encuentra en condiciones de realizar clases prácticas de Educación Física. No obstante el docente debe evaluar en forma teórica a través de trabajos de investigación, evaluaciones escritas, etc.

Artículo 242.3°: Si el estudiante necesita ser medicado durante la jornada, el apoderado debe asistir a administrar el medicamento. El colegio brindará todas las facilidades para que el apoderado pueda ingresar a medicar a su hijo (a) en inspectoría.

TÍTULO XVII: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES Y CONDICIONES DE USO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 243°: Todos los estudiantes de nuestro establecimiento tienen el derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles o en trayecto desde y hacia su hogar.

Artículo 244°: Procedimiento Interno de atención al accidentado

- 1.- Al momento de ocurrir el accidente, el estudiante es trasladado a la Sala de Primeros Auxilios donde recibe la atención correspondiente.
- 2.- Se da aviso al Inspector a cargo del estudiante para que éste tome contacto con el apoderado informando la situación.
- 3.- Se entrega el formulario DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR que deberá ser presentado en el servicio de urgencias, dentro de las siguientes 48 horas. **EL APODERADO DEBE FIRMAR UNA COPIA QUE QUEDA EN EL ESTABLECIMIENTO.**
- 4.- Es responsabilidad del establecimiento el traslado del alumno hasta el centro asistencial más cercano cuando la gravedad del accidente lo amerite, una vez que llega el apoderado el funcionario se retira. Si el accidente no tiene carácter de urgencia, se podrá coordinar con el apoderado la atención del alumno en el consultorio.
- 5.- En caso que el establecimiento traslade al estudiante, el apoderado u otro que sea designado por éste, debe presentarse a la brevedad en el servicio de urgencia y hacerse cargo de su hijo(a).

Artículo 245°: Consideraciones Especiales

- 1.- El seguro no tendrá validez si se hace la denuncia fuera del período de 24 horas de ocurrido el accidente.
- 2.- Enfermedades y accidentes ocurridos en el hogar que no tengan relación directa con las actividades curriculares del alumno, NO son cubiertas por el seguro escolar.
- 3.- El apoderado deberá informar todas las indicaciones dadas por personal médico al Estamento de UTP e Inspectoría, cuando el alumno presente una condición especial de salud, e indicar oportunamente cómo proceder en caso de presentarse una complicación o emergencia relacionada al problema.
- 4.- Si el alumno es afectado por un accidente de trayecto, el apoderado deberá notificarlo a Carabineros y al establecimiento, identificando a dos testigos que deben ser incluidos en la DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR.

TÍTULO XVIII: PROCEDIMIENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 246°: Indicaciones Generales:

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso(s) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación del terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

1.- El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia al encargado de UTP quien a su vez informará a Dirección a través de "Ficha Autorización Salida Pedagógica".

2.- Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.

3.- Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación. Dicho trámite se hará a través de Secretaria Dirección:

- Copia Ficha Salida Pedagógica con firmas pertinentes.
- Documentos con autorización escrita de los apoderados.
- Guía didáctica correspondiente al objetivo de salida.
- Papel de antecedentes del conductor, hoja de vida del conductor, copia de licencia de conducir y papeles del vehículo.
- Especificar periodo de tiempo de duración de salida pedagógica.
- Especificar el trayecto de ida y de regreso.

Artículo 247°: Instructivo de Seguridad salida pedagógica

1.- Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.

2.- Si el entorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.

3.- Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por al menos un apoderado, siempre y cuando la salida sea fuera de la ciudad. En actividades dentro del radio de la ciudad, el acompañante podrá ser un asistente de la educación u otro profesor de acuerdo al número de alumnos.

4.- Debe darse a conocer a UTP la hora de salida y retorno al establecimiento.

5.- Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.

6.- El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas 15 días antes a la Dirección Provincial.

7.- Los alumnos deberán salir uniformados, dependiendo del carácter de la salida.

8.- Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases, estando sujetos al mismo tipo de medidas disciplinarias que contempla el Manual de Convivencia escolar en el caso que incurran en alguna falta.

- 9.- Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor(es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- 10.- Quedará prohibida la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, droga, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
- 11.- Si la salida de los alumnos se prolonga más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar, siempre estando bajo supervisión.
- 12.- En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa de las normas vigentes dentro del vehículo.
- 13.- En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio, los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
- 14.- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, piscina, etc. Los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante lo anterior quedará prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- 15.- Quedará prohibida la ingesta de alcohol, cigarrillos, otras sustancias psicotrópicas, vaper, medicamentos no prescritos, etc.
- 16.- Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti), arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado, siendo considerado esto una falta grave.
- 17.- Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- 18.- Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de la actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

TITULO XIX: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Artículo 248°: La Dirección, los profesores/as, inspectores/as y Equipo Directivo del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 249°: Los Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:

1. Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, tribunales de Familia)
2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
3. Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.
4. Situaciones de acoso que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
5. Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

TITULO XX: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

Artículo 250°: La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 251 °: Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
2. Derecho a la identidad
3. Derecho a vivir en familia
4. Derecho a la igualdad sustantiva
5. Derecho a no ser discriminado
6. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
7. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
8. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
9. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
10. Derecho a la educación
11. Derecho al descanso y al esparcimiento
12. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
13. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
14. Derecho de participación
15. Derecho a la intimidad

Artículo 252°: Se conceptualizan los siguientes conceptos:

- 1.- Buen Trato: “Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración que favorecen el desarrollo pleno de los Involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias.”
- 2.- Prácticas inadecuadas: “Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”.
- 3.- Vulneración de Derechos: las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica;

contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

4.- **Maltrato:** “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”

5.- **Negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, sin controles niño sano, escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos, Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Artículo 253°: En el Colegio Hispano Italiano, se considerará una vulneración derechos a los niños y niñas , cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado, y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

- 1.- Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico al niño(a) o adolescente.
- 2.- No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del niño(a) o adolescente.
- 3.- No se proporciona atención médica básica al niño(a) o adolescente.
- 4.- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, o a presenciar episodios de violencia intrafamiliar.
- 5.- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del niño (a) o adolescente.
- 6.- Existe abandono, y/o cuando se expone a hechos de violencia o de uso o consumo de drogas.
- 7.- Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento educacional sin el justificativo correspondiente.
- 8.- Trabajo infantil.

Artículo 254°: El procedimiento a aplicar ante situaciones de vulneración de derechos es el siguiente:

- 1.- Cuando el equipo o personal del Colegio Hispano Italiano (Director, docentes, Inspectores, Unidad Técnico Pedagógica, Departamento de Convivencia Escolar y Psicología, asistentes de la educación, auxiliares, etc.), detecta y/o toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño o niña, se debe informar por escrito y a la brevedad a la Dirección.
- 2.- Dependiendo de la gravedad de la denuncia, el Director una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, podrá:
 - a).- Citar al padre, madre y/o apoderado del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
 - b).- Derivar la denuncia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicología, quien deberá citar a una entrevista al padre, madre o tutor legal, para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la notificación. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.

3.- Llegado el día de la entrevista, el Director y/ o Encargado(a) de convivencia escolar indagará en la o el tipo y causas de la negligencia, con el propósito también de que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños.

4.- Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos no son cumplidos, y el niño o niña nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental, el Colegio Hispano Italiano pondrá la situación en conocimiento de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o del Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 1 día hábil a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.

Artículo 255°: Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser de dos tipos:

1. Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el pelo/orejas.

2. Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Artículo 256°: Si un(a) estudiante se presenta en el establecimiento educacional con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., el Colegio procederá de la siguiente manera:

1.- El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del alumno o alumna, se deberá comunicar por escrito de este hecho al Departamento de Convivencia Escolar y Psicología, quien deberá indagar en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de las lesiones y/o el apoderado presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no puede determinarse el origen de las lesiones, se deberá llevar al estudiante a la constatación de lesiones en el Centro de Salud más cercano, comunicando vía teléfono a sus padres y/o apoderados.

2.- Si el hecho es constitutivo de delito el establecimiento educacional interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Garantía, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o apoderado en el menor plazo posible.

3.- El Director o profesional encargado, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

4.- El Director o profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina de Protección de

Derechos, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

Artículo 257°: El Colegio realizará el proceso de Judicialización del caso, en dos tipos de situaciones:

1.- En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros o Juzgado de Garantía) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos.

2.- En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Ante la presencia de estos indicadores, el Colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o en el Tribunal de Familia correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL O SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL

Artículo 258°: El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, en el cual consta de una imposición intencional hacia una niña, niño o adolescente para realizar actos de índole sexual en el que el agresor obtiene gratificación. La imposición se puede ejercer mediante la fuerza física, chantaje, amenazas, seducción, intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual infantil identifica los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad entre el poder del estudiante y el agresor, ya sea por edad, madurez, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño(a) como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales.
- 3.- Estrategias coercitivas por parte del agresor (seducción, manipulación, amenazas, etc.)

Artículo 259°: Guía de acciones a realizar y responsables de su cumplimiento

<p>Responsable de la detección de algún caso de abuso sexual o sospecha de abuso sexual</p>	<p>Encargado: Cualquier miembro de la comunidad educativa (profesor, apoderado, estudiante, asistente de la educación, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se entregan todos los antecedentes académicos, administrativos y de carácter general relacionados a la sospecha o certeza de abuso sexual, de la manera más inmediata posible al Departamento de Convivencia Escolar, no pudiendo pasar más de 12 horas desde conocido el hecho. ○ Se debe describir la situación de la manera más objetiva posible,
	<p>evitando realizar juicios de valor que puedan contaminar los relatos de los involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En ningún caso se debe interrogar al niño/a o adolescente ni preguntar más allá de lo que implique una primera contención con el estudiante.
<p>Responsable de la activación del protocolo</p>	<p>Encargado: Dirección y Departamento de Convivencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Una vez recopilados los antecedentes por parte de la persona informante se procede a realizar contención con el estudiante, informando el hecho al Director. ○ En caso de ser necesario, se movilizará al estudiante a un establecimiento asistencial para realizar la constatación de lesiones y la denuncia correspondiente ante dicha institución. Paralelamente, se tomará contacto telefónico con los apoderados del estudiante de modo tal que se acerquen al colegio y red local de protección SENAME. ○ Dirección debe realizar la denuncia a tribunales de familia en el caso que el agresor sea menor de 14 años y a fiscalía en el caso que sea mayor de 14 años. ○ En el caso de existir sospecha, pero sin tener la claridad de la comisión de un acto de índole sexual hacia un estudiante, el Departamento de Convivencia Escolar será el encargado de realizar el seguimiento al niño/a y las entrevistas de familiares y docentes correspondientes con el objetivo de esclarecer los hechos.
<p>Medida de contención, apoyo y reparación a la víctima y agresor</p>	<p>Encargado: Departamento de Convivencia Escolar y/o psicóloga</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se debe acoger siempre de manera protectora al estudiante, adoptando una conducta comprensiva e interesada por su relato. ○ NO SE DEBE OBTENER RELATO DEL ESTUDIANTE (LEY 21057, artículo 4 inciso7) ○ Reafirmar que el estudiante no es culpable de la situación y que hizo bien al revelar lo que estaba pasando. ○ Informar al estudiante que se le va a apoyar y ayudar. ○ Adaptar el vocabulario a la edad del niño sin reemplazar palabras. Si no se entiende lo que el estudiante dice, se le solicita que lo aclare. ○ No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa. Tampoco solicitar detalles de la situación. ○ Señalar al estudiante las acciones a seguir, siendo sinceros en todo momento. Evitar prometer acciones que no se van a poder realizar. ○ En el caso de que la persona involucrada en la sospecha de abuso sexual sea un funcionario de la institución, este será apartado de las funciones por el periodo que dure la investigación, de manera tal de proteger la integridad del estudiante como la del trabajador.

<p>Mantenimiento de seguimiento del caso</p>	<p>Encargado: Departamento de convivencia escolar y psicología</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Comunicación fluida y constante con la familia del estudiante. ○ Entrevistas posteriores con el estudiante, solo cuando él lo solicite. ○ Solicitud de información permanente con la red local de protección de infancia.
<p>Medidas pedagógicas que contempla el</p>	<p>Encargado: Inspectoría General o Dirección</p>

reglamento interno	<ul style="list-style-type: none"> ○ En el caso de ser necesario se procederá a aplicar las medidas pedagógicas que apoyen el proceso del estudiante y que estén consideradas dentro del reglamento de evaluación y el reglamento de convivencia escolar. ○ Realización de Consejo de Profesores con los docentes del estudiante afectado para acordar medidas formativas y didácticas a seguir, sin comentar detalles, solo dar descripción de la situación.
¿Cómo abordará la comunicación con la familia de los involucrados?	<p>Encargado: Inspectoría General</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La comunicación siempre debe ser fluida, informando en una primera instancia de manera privada los hechos acontecidos y las acciones a tomar, luego se puede proceder a incorporar al estudiante a la conversación, explicando a los padres los lineamientos esenciales para escuchar de manera segura y sin juicios al estudiante.
Vías de información a los miembros de la comunidad educativa	<p>Encargado: Dirección y Departamento de convivencia escolar y psicología</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección liderará en conjunto con el Departamento de Convivencia escolar y psicología la información que le será entregada a los docentes, no existiendo necesidad de que estos conozcan la identidad de los involucrados o de los detalles del hecho. ○ Se hará énfasis en evitar la divulgación de rumores que alimenten el morbo y actitudes discriminación positiva o negativa tanto por parte de profesores y apoderados, por el contrario, se buscará favorecer en la medida de lo posible la conversación de su rutina cotidiana. ○ En caso de ser necesario, Dirección liderará la comunicación con las familias del resto de la comunidad educativa, definiendo estrategias tales como reuniones de apoderados, asambleas generales o entrega de circulares, orientadas a la explicaciones en términos generales de lo acontecido, evitando individualizar a los involucrados ni entregando detalles, explicar las medidas que se están tomando y se tomarán, y solicitar apoyo por parte de las familias para fortalecer su rol preventivo frente a estos eventos.
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación en el caso de realización de denuncia en tribunales de familia, fiscalía o carabineros	<p>Encargado: Dirección</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Debe realizar la denuncia a los organismos legales correspondientes con un plazo máximo de 24 hrs luego de conocido el hecho, en el caso de certeza de abuso sexual y 48 hrs para el requerimiento de protección en el caso de sospecha de abuso sexual y que la familia no garantice la protección y cuidado del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 260°: En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación con el consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones

a favor de una cultura de prevención sean conocidas y asumidas por todos.

Artículo 261°: Son conductas prohibidas y por ende el Colegio, entiende como falta gravísima las siguientes acciones:

1. Fumar dentro o fuera del colegio si está uniformado.
2. Ser sorprendido consumiendo, ingresando, portando o incitando el uso de drogas o alcohol tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
3. El tráfico de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Artículo 262°: La Dirección del Colegio no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley 20.0004. Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho. El tribunal podrá, además, imponer las medidas de clausura a que hace referencia el artículo 7º.

Artículo 263°: Además es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información que se posea o se tome conocimiento a Dirección o al Departamento de Convivencia Escolar y a Inspectoría acerca de consumo, tenencia o tráfico de sustancias o drogas ilícitas.

Artículo 264°: El artículo 175 del Código Procesal Penal, señala que están obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal: (e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 265°: El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención. Se han programado en el caso que se estime conveniente, charlas con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol. Podrían indicarse instituciones como SENDA, Carabineros, PDI u otras.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR O AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO (CAMPEONATOS, GIRAS DE ESTUDIOS, CONVIVENCIAS, ETC.) SE INCLUYE TODA SITUACIÓN DONDE LOS ESTUDIANTES VISTAN EL UNIFORME DEL COLEGIO.

Artículo 266°: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, o usando vaporizadores en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente a Inspectoría General y/o al Encargado(a) de Convivencia Escolar de la situación acontecida, dejando constancia por escrito de la denuncia.
2. Que Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar, a su vez, deberán informar al Director del establecimiento educacional, para que ordene iniciar una investigación de los hechos.
3. En el evento de que el estudiante se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de sustancias ilícitas, Dirección y/o el encargado de convivencia escolar comunicará inmediatamente al apoderado del estudiante involucrado de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Colegio, dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El estudiante involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.
4. Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde este su pupilo y retirarlo de la actividad sumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
5. El Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar dentro de 3° día hábil que tomo conocimiento de los hechos, iniciará una investigación que podrá durar hasta 5 días hábiles. En esta etapa el Encargado de Convivencia llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.
6. En esta etapa de igual manera el estudiante investigado y/o su apoderado tendrán un plazo de 3 días hábiles para realizar sus descargos, desde que sea notificado a través de correo electrónico o carta certificada dirigido a su apoderado de que se dio inicio a la investigación.
7. Siempre se cautelará en cualquier investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.
8. Una vez finalizada la investigación, el Encargado de convivencia decretará el cierre de la misma, y deberá dentro de 2 días hábiles emitir un informe a Dirección, en el cual podrá:
 - a) Desestimar la denuncia.
 - b) Proponer a Dirección solo si corresponde una sanción formativa y/o disciplinaria por incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia Escolar.
9. El informe contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado.
10. Dirección una vez recibido el informe, con la desestimación de la denuncia, o la sugerencia de alguna medida formativa o disciplinaria, revisará la fundamentación y antecedentes de la misma, y en el evento de que su opinión sea en el mismo sentido, ordenará el archivo del caso. En caso contrario, Dirección podrá:
 - a) Desestimar la denuncia.

b) Aplicar alguna medida disciplinaria y/ o formativa distinta, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

11. Dirección notificará personalmente o por carta certificada al apoderado del estudiante investigado, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para deducir recurso de apelación a la medida, sugerir otra sanción, adquirir compromisos, etc., acompañado al efecto todos los antecedentes que permitiesen modificar la sanción.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRAFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Artículo 267°: El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del establecimiento educacional serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la Oficina del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar, con el objeto de la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible, la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados.

Artículo 268°: De la Oficina de Inspectoría General y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar se deberá dar aviso inmediatamente a Dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

Artículo 269°: Dirección (u otro estamento a quien esta delegue), deberá comunicar inmediatamente al apoderado del(los) estudiantes, citándolo(s) para que concurra a la brevedad al Colegio, a fin de informarle(s) la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo establecido en la normativa legal chilena. Lo comunicado al padre y/o apoderado debe quedar registrado por escrito.

Artículo 270°: En el evento de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Artículo 271°: Una vez realizada la denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Garantía o Ministerio Público, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ESTADO DE EMBARAZO, MADRES Y PADRES

Artículo 272°: El embarazo y/o la maternidad, no constituirán un impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel de acuerdo a la Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000.

Artículo 273°: El establecimiento apoyará la maternidad y paternidad adolescente, sin embargo, los estudiantes que ingresen a este grupo deberán mantener su responsabilidad con los deberes como son: rendir todas sus calificaciones, tener un buen trato con pares y funcionarios, etc.

Artículo 274°: Las alumnas embarazadas tendrán los mismos derechos y deberes que las demás en relación a su ingreso y permanencia en el colegio.

Artículo 275°: Al ser confirmada la situación de embarazo de una alumna o la paternidad de un alumno, tiene la obligación de comunicarlo a Padres, Inspector General, Orientador, UTP, Profesor Jefe o Director, para tomar medidas y orientaciones pertinentes.

Artículo 276°: Las estudiantes embarazadas y aquellas que son madres o padres no serán objeto de discriminación alguna.

Artículo 277°: La comunidad educativa tendrá respeto por la estudiante en situación de embarazo o maternidad.

Artículo 278°: La Dirección del establecimiento otorgará todas las facilidades académicas necesarias para que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad asistan regularmente durante todo el período al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, controles médicos post parto y/o a los que requiera el lactante.

Artículo 279°: Respecto al uso del uniforme institucional, la estudiante en situación de embarazo tendrá derecho de adaptarlo a sus condiciones especiales.

Artículo 280°: Las alumnas en situación de embarazo, maternidad o los alumnos en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en las organizaciones estudiantiles, ceremonias y eventos en que participen los demás estudiantes.

Artículo 280.1: Sin perjuicio de los artículos anteriores y posteriores a éste, las alumnas embarazadas tendrán las siguientes garantías: **1)Garantizar su participación en las actividades curriculares; 2)Permitir que asistan a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del recinto, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante; 3)Permitir que asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas por razones de salud; 4)Posibilidad de eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Además, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector; 5)Otorgar las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases; y, 6)Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum. 7) Permitir compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia; 8) No pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar; y, 9) No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”**

Artículo 281°: No se exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades relativas al embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo o hija menores de un año. Sin embargo, deben cumplir con sus evaluaciones ya que de lo contrario se evaluarán con la nota mínima.

Artículo 282°: En caso que la estudiante tenga fecha de parto al término de semestre o año lectivo, los padres y/o apoderados deberán solicitar por escrito a Dirección para que autorice la anticipación de las evaluaciones finales.

Artículo 283°: En caso que la estudiante esté en su octavo mes de embarazo, o que el caso lo amerite, puede optar por dar exámenes libres para evitar cualquier tipo de accidente o hecho que atente contra el buen término de gestación.

Artículo 284°: En el caso de los estudiantes padres, estos pueden acompañar a las madres de

su hijo o hija en gestación a los controles maternos, si presenta el carné del consultorio donde especifica fecha y hora, siempre y cuando no coincida con evaluación, su conducta dentro y fuera del establecimiento sea adecuada, no presente condicionalidad extrema, asista con su uniforme institucional, no esté en riesgo de repitencia y tenga un porcentaje de asistencia por sobre el 80%.

Artículo 285°: Cuando la madre esté por dar a luz, el padre podrá salir del establecimiento si el apoderado llama para confirmar la situación, o en caso de presentarse una situación grave respecto a la vida del bebé o salud de la madre.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE FUNCIONARIOS A ESTUDIANTES

Artículo 286°: Líneas de acción

- 1.- Detección del caso: quien tome conocimiento deberá informar inmediatamente una vez ocurrido el hecho al Departamento de Convivencia escolar y psicología y/o Inspectoría General; quiénes informarán de manera inmediata a Dirección del establecimiento.
- 2.- Adopción de medidas: Dirección dará inicio a una investigación interna para el establecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados. Designará como encargado de la investigación a Inspector(a) General o al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien de manera reservada citará a entrevista a los involucrados o testigos del hecho denunciado para recabar antecedentes. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- 3.- Se deberá escuchar a todas las partes quienes podrán aportar todos los elementos de juicio necesarios para aclarar los hechos y acreditar la responsabilidad a quien o quienes corresponda, asegurando la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- 4.- Dirección deberá dejar constancia en el libro de actas, las sanciones aplicadas al agresor responsable.
- 5.- En caso de acreditarse la responsabilidad de un docente o funcionario del Establecimiento Educativo, se podrán imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término de contrato de trabajo, según corresponda.
- 6.- Si como resultado de la investigación interna, hay indicios de la comisión de un delito, Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- 7.- En caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario del Establecimiento Educativo, se podrán imponer las medidas que la Superintendencia de Educación o el Ministerio de educación propongan, incluyendo la desvinculación del funcionario del Establecimiento Educativo, según corresponda.
- 8.- Seguimiento: a partir de las medidas adoptadas, se procederá a la activación del seguimiento; para ello, Dirección designará a Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar para que puedan reunirse en una entrevista con el funcionario involucrado, estudiante y testigos para monitorear situación e informar a Dirección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS

Artículo 287°: Líneas de acción

- 1.- Detección del caso: quien tome conocimiento deberá informar al Departamento de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General; quiénes deberán comunicar el hecho inmediatamente a Dirección.
- 2.- Adopción de medidas: Dirección dará inicio a una investigación interna para establecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados. Designará como encargado de la investigación a Inspectoría General o al Departamento de Convivencia Escolar, quien de manera reservada citará a entrevista a los involucrados o testigos del hecho denunciado para recabar antecedentes. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- 3.- Se deberá escuchar a todas las partes quienes podrán aportar todos los elementos de juicio necesarios para aclarar los hechos y acreditar la responsabilidad a quién o quiénes corresponda, asegurando la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- 4.- Dirección deberá dejar constancia en el libro de actas, las sanciones aplicadas al agresor responsable.
- 5.- En caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante del Establecimiento Educacional, se podrán imponer las medidas que la Superintendencia de Educación o el Ministerio de educación propongan, incluyendo la desvinculación del estudiante del Establecimiento Educacional, según corresponda.
- 6.- Si como resultado de la investigación interna, hay indicios de la comisión de un delito, Dirección cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante Carabineros de Chile o Fiscalía.
- 7.- Seguimiento: a partir de las medidas adoptadas, se procederá a la activación del seguimiento; para ello, Dirección designará a Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar para reunirse y realizar una entrevista con el estudiante, funcionario involucrado y testigos para monitorear la situación e informar a Dirección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE APODERADO A ALUMNO

Artículo 288°: Si se diera una situación de AGRESION FISICA o VERBAL por parte de un APODERADO hacia un (una) ALUMNO/A, se deberá proceder de la siguiente manera:

- 1.- Se realizará un Sumario Interno desde la Dirección, apoyado en esta labor por el o la Encargado/a de Convivencia Escolar, con el fin de conocer desde ambos involucrados los hechos, contextualizar y desde ahí ponderar la falta en nivel de gravedad. (Con un tiempo máximo de 24 horas)
- 2.- Se considerará y evaluará desde un inicio la desvinculación del (la) rol apoderado involucrado (a) en el acto de violencia.
- 3.- En el caso de que el alumno/a afectado(a) decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente (sin obstrucción de algún miembro del cuerpo educativo), pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría general

Una vez levantada la información situacional se deberán generar sanciones y remediales atendiendo al nivel de gravedad de la actuación, pudiendo la sanción terminar en la desvinculación del apoderado con la escuela.

Importante generar acciones que contengan al alumno/a del apoderado agresor, pues este no debe ser afectado y se debe resguardar, a través de un apoderado suplente que cubra ese rol, hasta determinar un apoderado definitivo. En cuanto a la víctima, se deben procurar estrategias de restitución y/o reparación de la acción violenta desarrollada. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ANTE ESTE HECHO DE ALTA GRAVEDAD LA MEDIDA REPARATORIA COBRA SUMA IMPORTANCIA.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN

Artículo 289°: El Colegio Hispano Italiano atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de todos sus estudiantes, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo 290°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

3.- Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

5.- Orientación Sexual: entendida como la atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otra persona.

Artículo 291°: La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, No Discriminación Arbitraria, y buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes Trans (toda persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer).

Artículo 292°: En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes Trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Artículo 293°: Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- 1.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- 2.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans, implique discriminaciones arbitraria que afecten este derecho.
- 3.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 4.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 5.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 6.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 7.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 9.- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Artículo 294°: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes Trans, como así también él o la estudiante mayor de 18 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Solicitar por escrito una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional.
- 2.- Una vez recibida la solicitud, el Director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
- 3.- La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.
- 4.- Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 295°: El Colegio una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:

1.- Apoyar al (la) estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la psicóloga; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2.- Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes Trans.

3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los (las) estudiantes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante mayor de 18 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del (la) estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5.- Presentación personal: El (la) estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6.- El Colegio dará las facilidades a los (las) estudiantes Trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Artículo 296°: La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a los (las) estudiantes Trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia escolar.

PROTOCOLO ACTUACIÓN VIOLENCIA DE APODERADOS HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Artículo 297° Si se diera una situación de AGRESION FISICA o VERBAL por parte de un APODERADO hacia un (una) FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO se deberá proceder de la siguiente manera:

1.- Se realizará un Sumario Interno desde la Dirección, apoyado en esta labor por Inspectoría General, el o la Encargado/a de Convivencia Escolar, con el fin de conocer desde ambos involucrados los hechos, contextualizar y desde ahí ponderar la falta en nivel de gravedad. (Con un tiempo máximo de 24 horas).

2.- Se considerará y evaluará desde un inicio de la investigación la desvinculación del (la) rol apoderado involucrado (a) en el acto de violencia. El apoderado involucrado no podrá hacer ingreso al establecimiento. Se solicitará cambio de apoderado.

3.- En el caso de que el funcionario afectado(a) decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente (sin obstrucción de algún miembro del cuerpo educativo), pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría general.

4.- Una vez levantada la información situacional se deberán generar sanciones y remediales atendiendo al nivel de gravedad de la actuación, pudiendo la sanción terminar en la desvinculación definitiva del apoderado con el establecimiento. Se evalúa aplicación de Ley de Aula segura.

5.- Importante generar acciones que contengan al funcionario ya que se debe resguardar y procurar estrategias de restitución y/o reparación de la acción violenta desarrollada. Tales como el acompañamiento psicológico. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ANTE ESTE HECHO DE ALTA GRAVEDAD LA MEDIDA REPARATORIA COBRA SUMA IMPORTANCIA.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 298° Procedimiento de actuación en casos de acoso escolar (Bullying) o maltrato entre estudiantes.

SÍNTESIS RESUMEN INTERVENCIÓN URGENTE ANTE ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

ETAPAS	MEDIDAS Y/O ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	La víctima relata los hechos a personal del establecimiento (profesor, psicólogo, inspector, etc.)	Profesional que reciba la denuncia (profesor, psicólogo, inspectores, etc.)	24 horas
	Quien recibe la denuncia debe derivar a dirección del establecimiento, a través del documento de Derivación de Casos.		
Investigación y Activación de Protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección abre investigación, realiza denuncia a las entidades externas correspondientes (PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, etc.) y deriva el caso a Convivencia Escolar. - Inspectoría General o Convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Director. - Inspectora General. - Encargada de Convivencia Escolar. 	10 días hábiles

	<p>Escolar informan a las familias del procedimiento a realizar y del plan de acompañamiento que recibirán los estudiantes involucrados según corresponda. Considerando la edad, grado de madurez el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas a víctima (s), testigos e involucrados. - Revisión de otros antecedentes (Redes o profesionales externos). - Durante el proceso investigativo se resguarda la intimidad e identidad de los estudiantes implicados. - Una vez que se tienen los resultados de la investigación, esto se presenta en consejo de profesores y se les da a conocer el plan de intervención a realizar con los estudiantes involucrados. - Aplicación de medidas disciplinarias según Manual de Convivencia Escolar. 		
Resolución	<p>De pendiendo de la falta cometida:</p> <p><u>Maltrato escolar (Agresión Física):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación a las familias y entrega de medidas disciplinarias. - Entrega de Plan de Acompañamiento a los apoderados de los estudiantes involucrados. - Este plan tendrá duración de un mes y de acuerdo con los resultados se realiza análisis en consejo de profesores para ver su efectividad y si requiere continuidad el plan. También se evalúa si se requiere aplicar medidas disciplinarias adicionales. - Cierre de carpeta de investigación. <p><u>Acoso escolar o Bullying:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación a las familias y entrega de medidas disciplinarias. - Entrega de Plan de Acompañamiento a los apoderados de los estudiantes involucrados. - Este plan tendrá duración de un mes y de acuerdo con los resultados se realiza análisis en consejo de profesores para ver 		Dentro de los 10 días hábiles.

	<p>su efectividad y si requiere continuidad el plan. También se evalúa si se requiere aplicar medidas disciplinarias adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se contemplarán las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que pueden incluir apoyos psicosociales y/o apoyos pedagógicos que el establecimiento pueda brindar y de ser necesario se derivará a instituciones competentes tales como: OPD, CESFAM, SENDA, etc. - Cierre de carpeta de investigación. 		
--	--	--	--

Definición de conceptos.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas. En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

Para dichas situaciones se utilizará las mediaciones internas para la resolución de conflictos descritas en el **Título X del nuestro Manual de Convivencia Escolar.**

Maltrato escolar: es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños

hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)

- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.

Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.

Grooming: acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Acoso escolar o bullying.
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

Acoso escolar o Bullying

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales.

“La Ley General de Educación se define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan contra los estudiantes, valiéndose para ello de situaciones de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición” LEG Art. 16

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet.

Las conductas constitutivas de Bullying presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil Se basa en una relación de asimetría de poder.
- El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.
- El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de

forma recurrente.

- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o todos lo hacemos.
- El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios alumnos los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo.

El alumno que se siente acosado o intimidado necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares.

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

- El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
- Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
- Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. "Donde entra el respeto decrece el acoso escolar".

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre alumnos, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatarse definitivamente un caso grave de maltrato en el establecimiento se debería tener en cuenta el siguiente proceso:

Procedimiento establecido ante una denuncia de maltrato escolar o acoso escolar (bullying).

El Colegio realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:

- Denuncia.
- Investigación.
- Resolución.
- Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado(a) de convivencia escolar del Colegio.

DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de Maltrato escolar o Bullying ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de convivencia escolar, la debe derivar de forma inmediata al Encargado(a) de convivencia escolar, en caso de que no se encuentre presente, informar al Director.

Proceso:

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de convivencia escolar.

Consideraciones:

Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima.

La declaración inicial debe estar evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir la “Carpeta de Investigación” correspondiente.

INVESTIGACIÓN

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), el Encargado(a) de convivencia escolar y el Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores jefes, profesor de asignatura, psicólogo, inspectoría general u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de maltrato escolar o acoso escolar. Un primer nivel de actuación los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario valorar el nivel real de intimidación que está sucediendo.

El proceso de investigación durará un máximo de 10 días hábiles.

Proceso:

Comienza con la apertura de la “Carpeta de Investigación”.

Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial de la víctima.

El equipo directivo (o comisión de evaluación) se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se podrán realizar medidas urgentes de protección a la víctima.

La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas.

Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por el Encargado(a) de convivencia escolar, Psicólogo(a) o Inspector(a) general.

Se cita al Apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe

explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes. Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considera esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.

Consideraciones:

Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus Relatos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.

Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo.

Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

RESOLUCIÓN.

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación.

LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a un maltrato físico o psicológico se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicóloga del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias correspondientes a una falta grave o gravísima de acuerdo a lo expresado en nuestro Reglamento interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio.

Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o inspectoría general.

Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicología del establecimiento.

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta unas con otras.

LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el colegio realizará las siguientes acciones:

Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la psicóloga del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro reglamento interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio.

Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o inspección general.

Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a convivencia escolar y/o psicología del establecimiento.

Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.

Convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará talleres con los alumnos del curso y apoderados, en caso de que en este hubiese más de un victimario o fuera una situación que ocurrió antes durante el mismo año.

SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia escolar junto con Inspección General derivará al psicólogo del colegio al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados.

Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al alumno de parte del equipo de convivencia escolar e inspección general.

De esta decisión de cerrar definitivamente la “Carpeta de Investigación”, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tales efectos.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico interno, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de Maltrato escolar o Bullying.
- Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de convivencia escolar o integrantes del comité de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que

se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

Apelación

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio los apoderados tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar reinvestigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SEGUIMIENTO

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato escolar o acoso escolar.

Proceso:

1. Se realizará observaciones de aula y entrevistas a la víctima cada 2 semana dentro del plazo de un mes.
2. Se verá cotejar que las acciones determinadas en el plan de acción se realicen en un plazo de un mes luego del cierre de la investigación.
3. Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del victimario y persisten en la realización de Maltrato escolar o Bullying, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las faltas gravísimas en el Reglamento interno.
4. Comunicación de nuevo con las familias: En este momento, cuando ya hayan transcurrido una serie de días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un rápido cese, o, por el contrario, hacia su complicación y repetición de incidentes intimidatorios. Es muy importante valorar el avance de la intervención y, si no cesa, realizar los primeros contactos con profesionales, y/o entidades que pueden colaborar.

Derivación: Es aconsejable comunicar a otras instancias cuando el caso de maltrato es grave, aunque el colegio sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Algunos casos son tan complejos y difíciles que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento de la Fiscalía supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo legal.

Medidas excepcionales: También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. El colegio podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPEREDUC, manteniendo las medidas de apoyo al alumno victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externas.

Procedimiento de actuación en casos de acoso, maltrato, violencia y/o agresión de un adulto (funcionario del colegio o apoderado) hacia un estudiante.

El Colegio Hispano Italiano rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, si llegasen a producirse.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior del niño y niña.

1. Definición de conceptos

Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.

Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más alumnos/as.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Intimidar a los alumnos con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera arbitraria y sostenida en el tiempo.

2. Estrategias de intervención para prevenir el maltrato de adultos hacia alumnos

Considerando la importancia de la prevención, nuestro establecimiento ha implementado un plan de trabajo que considera las siguientes acciones:

- Presentación del Comité de Convivencia Escolar a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.
- Presentación a toda la comunidad educativa del Reglamento de disciplina y convivencia escolar junto a los diferentes protocolos de actuación.
- Realización de talleres para padres durante las reuniones de apoderados.
- Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y niños.
- Realización de talleres esporádicos para profesores y/o asistentes de la educación, enfocados en el buen trato.

2. 3. Procedimiento ante la denuncia de maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un menor estudiante

En caso de agresión verbal por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

DENUNCIA

Presentación de la Denuncia:

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita. La denuncia debe ser informada a la brevedad en caso de no ser recibida por el equipo de convivencia escolar.

Consideraciones:

Si el denunciante es un estudiante de enseñanza media podrá escribir los hechos ocurridos.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un miembro del equipo de convivencia escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia, precavido en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante

Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, será el quien escriba los hechos o su alumno en caso de que esté presente en la entrevista. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación "deber de informar a los involucrados".

El Equipo de Convivencia Escolar informará a Dirección sobre lo acontecido de manera inmediata tras recibir la denuncia.

El encargado de Convivencia escolar u otra persona que designe el Director iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.

El Equipo de convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.

Deber de informar a los involucrados. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas en acta.

Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados al Director quien notificará las medidas a implementar

Medidas de acompañamiento a la víctima. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director solicitará a su equipo de convivencia escolar o equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si se estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

RESOLUCIÓN

El Director junto a quien el designe notificará las medidas a implementar.

Consideraciones si el denunciado es un apoderado/a del Colegio

Se procederá en función en el presente Reglamento Interno del Colegio.

Si el agresor es un apoderado/a asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa, oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del padre, madre o apoderado de este/a, y teniendo como ministro de fe al director/a, quedando constancia escrita en el Libro de actas. Al hacerlo de

forma escrita, esta tendrá que venir con copia a Dirección con el fin de dejar un respaldo. Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, el colegio evaluará su continuidad como tal.

Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con su labor de apoderado. Se evaluará la medida con los organismos pertinentes si es necesario prohibirle la entrada al establecimiento en cualquier instancia. Si el apoderado del estudiante agredido lo solicita, se realizará denuncia a la PDI.

Consideraciones si el denunciado fuera un funcionario del colegio:

Se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como ministro de fe al director/a, debiendo firmar, además, un acta de amonestación.

Se pondrá en conocimiento inmediato al sostenedor de la corporación educacional quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes.

Se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar realizará una investigación de los sucesos acontecidos.

DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Se entrevistará a las personas involucradas. Posterior a esta investigación el apoderado será citado para ser informado del caso.

Como medida inmediata ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto trabajador del establecimiento, este será reasignado en sus labores manteniéndole alejado del estudiante. Además, recibirá apoyo de la psicóloga del colegio y seguimiento de su relación con los estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

RESOLUCIÓN

En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante infligida por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile. Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por escrito en el libro de actas de dirección su decisión y el director/a del establecimiento hará la denuncia a Carabineros de Chile.

En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un trabajador del colegio, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, el director realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile y notificará del caso en un máximo de 24 horas siguientes a la sostenedora del colegio, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes. Además, se dará aviso a la Superintendencia de Educación.

En el caso de verificarse agresión física mediante la constatación de lesiones, hacia un estudiante por parte de un adulto trabajador del establecimiento, el director notificará a la Superintendencia de Educación.

SEGUIMIENTO

El colegio brindará el apoyo al estudiante afectado a través del equipo de convivencia escolar. Además, se evaluarán medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderados.

TÍTULO XXI: BASES DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ✚ Ley de Inclusión
- ✚ Ley 20.000 “Alcohol y Drogas”.
- ✚ Fundación Pro-Bono, Gobierno de Chile Ministerio de Educación.
- ✚ LGE, Gobierno de Chile.
- ✚ Constitución Política del Estado de Chile.
- ✚ Decreto Supremo Nº 313 de 12/05/75 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ✚ Documento “Seguridad Escolar de Accidentes” de la Biblioteca del Ministerio de Educación.
- ✚ Convención Internacional de los Derechos del Niño

CUALQUIER CASO QUE NO SE CONTEMPLE EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ ANALIZADO EN EL CONSEJO DE PROFESORES, CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO DIRECTIVO Y SE TOMARÁ UNA DECISIÓN INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES GENERALES

Fecha última actualización	Marzo 2024
Fecha toma de conocimiento del manual por el Consejo Escolar	Marzo 2024
Participantes en su elaboración	Equipo Directivo 2024 Director Inspector(a) General Jefa de Unidad Técnica Encargado(a)Convivencia Escolar Psicóloga Docentes Asistentes de la Educación
Participantes en su actualización	Equipo Directivo 2022 Director Inspector(a) General Jefa de Unidad Técnica Encargado(a)Convivencia Escolar Psicóloga Docentes Asistentes de la Educación
Entrega para la toma de conocimiento a:	

Superintendencia de Educación y Secretaría Ministerial de Educación	Enero 2024
Apoderados	Febrero 2024
Estudiantes	Febrero 2024
Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación.	Febrero 2024
Centro de Padres cuenta con Personalidad Jurídica	Sí